

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

Estados financieros correspondientes
al período de nueve meses finalizado
al 30 de septiembre de 2013
(presentados en forma comparativa)

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

**ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO INTERMEDIO
INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2013 Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Índice

Estados financieros intermedios consolidados (en miles de pesos)

Estado de situación financiera consolidado

Estado del resultado integral consolidado

Estado de cambios en el patrimonio consolidado

Estado de flujo de efectivo consolidado

Notas a los estados financieros consolidados

Estados financieros intermedios individuales (en miles de pesos)

Estado de situación financiera individual

Estado del resultado integral individual

Estado de cambios en el patrimonio individual

Estado de flujo de efectivo individual

Notas a los estados financieros individuales

Reseña informativa de los estados financieros intermedios consolidados (en miles de pesos)

Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en miles de pesos)

Informe de los auditores independientes

Informe de la Comisión Fiscalizadora

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

(Sociedad no adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria)

Domicilio legal: Reconquista 1088, 9° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal de la Sociedad:	Inversión en valores mobiliarios
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:	7 de junio de 1927
Modificaciones del Estatuto:	10 de abril de 1930, 11 de octubre de 1939, 17 de septiembre de 1940, 11 de enero de 1943, 14 de agosto de 1947, 25 de noviembre de 1974, 11 de diciembre de 1975, 7 de junio de 1977, 23 de junio de 1977, 11 de abril de 1980, 28 de julio de 1983, 28 de agosto de 1984, 30 de diciembre de 1986, 24 de abril de 1989, 8 de agosto de 1990, 25 de junio de 1992, 22 de julio de 1992, 26 de marzo de 1993, 20 de septiembre de 1993, 14 de junio de 1994, 17 de julio de 1996 y 11 de febrero de 2004.
Fecha de terminación del contrato social:	27 de julio de 2064
Información sobre sociedades:	Ver notas 4, 5 y 6 a los estados financieros consolidados y notas 6 y 7 los estados financieros individuales

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 87
INICIADO EL 1º DE ENERO DE 2013**

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(presentados en forma comparativa)
(en miles de pesos)

COMPOSICION DEL CAPITAL
(en miles de pesos - nota 15 a los estados financieros consolidados
y nota 9 a los estados financieros individuales)

	Autorizado a realizar oferta pública, suscripto e integrado <u>(ver nota 1.1.d)</u>	
	<u>...30/09/2013...</u>	<u>...31/12/2012...</u>
Acciones ordinarias cada una de 1 voto de v/n \$10 (emitidas)	<u>1.359.838</u>	<u>260.431</u>
Acciones ordinarias cada una de 1 voto de v/n \$10 (en cartera)	<u>81</u>	<u>81</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS

Correspondientes al período

de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2013

(presentado en forma comparativa)

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO INTERMEDIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
COMPARATIVO CON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011.
(en miles de pesos)

	Notas30/09/13.... (nota 1)31/12/12.... (nota 1)31/12/11.... (nota 1)
<u>ACTIVO</u>				
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				
Activos intangibles	9	650	2.013	3.636
Propiedad, Planta y Equipo y bienes afectados a la concesión	10	326.950	354.285	370.265
Inversiones	11	229.550	224.906	242.114
Inventario	12	4.849	4.899	3.768
Otros créditos	14	<u>36.439</u>	<u>21.259</u>	<u>21.046</u>
Activo No Corriente totales		<u>598.438</u>	<u>607.362</u>	<u>640.829</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				
Inventario	12	16.869	14.273	20.788
Otros créditos	14	54.094	81.194	30.877
Cuentas comerciales por cobrar	13	46.951	62.562	52.870
Inversiones	11	225.522	280.776	226.158
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		<u>168.329</u>	<u>17.875</u>	<u>17.479</u>
Activo Corriente totales		<u>511.765</u>	<u>456.680</u>	<u>348.172</u>
TOTAL ACTIVO		<u>1.110.203</u>	<u>1.064.042</u>	<u>989.001</u>
<u>PATRIMONIO Y PASIVOS</u>				
Aporte de los propietarios	15	1.359.919	1.359.919	260.512
Resultados acumulados- incluye resultado del período/ejercicio		<u>(583.015)</u>	<u>(668.372)</u>	<u>(1.581.286)</u>
Patrimonio atribuibles a los propietarios de la controladora		<u>776.904</u>	<u>691.547</u>	<u>(1.320.774)</u>
Participaciones no controladoras		<u>234</u>	<u>194</u>	<u>47</u>
Patrimonio total		<u>777.138</u>	<u>691.741</u>	<u>(1.320.727)</u>
<u>PASIVO</u>				
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>				
Préstamos	16	3.644	26.412	37.571
Cuentas por pagar	17	22	3.664	8.625
Remuneraciones y cargas sociales		236	200	124
Impuestos a pagar y diferido	21.a	112.385	107.756	94.559
Otras deudas		269	1.451	2.266
Bono deuda concursal PDC	1.4.c	38.755	25.928	77.850
Previsión para contingencias	18	<u>13.509</u>	<u>17.842</u>	<u>18.303</u>
Pasivo no Corriente totales		<u>168.820</u>	<u>183.253</u>	<u>239.298</u>
<u>PASIVO CORRIENTE</u>				
Préstamos	16	26.174	14.884	20.969
Cuentas por pagar	17	85.630	118.626	103.312
Remuneraciones y cargas sociales		18.306	22.465	18.839
Impuestos a pagar		16.499	20.281	17.000
Otras deudas		15.211	9.544	14.970
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	1.2.g	-	-	1.894.504
Previsión para contingencias	18	<u>2.425</u>	<u>3.248</u>	<u>836</u>
Pasivo Corriente totales		<u>164.245</u>	<u>189.048</u>	<u>2.070.430</u>
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		<u>1.110.203</u>	<u>1.064.042</u>	<u>989.001</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL INTERMEDIO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(Comparativo con el mismo período del ejercicio anterior (en miles de pesos))

	Notas	...30/09/13... (9 meses)	...30/09/12... (9 meses)	...30/09/13... (3 meses)	...30/09/12... (3 meses)
Ingresos netos por ventas y servicios		703.962	728.879	240.803	237.397
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados		(563.663)	(575.056)	(189.335)	(183.873)
Ganancia bruta		<u>140.299</u>	<u>153.823</u>	<u>51.468</u>	<u>53.524</u>
Gastos de comercialización y administración		(103.733)	(88.345)	(36.463)	(26.864)
Amortizaciones		(20.769)	(23.756)	(3.990)	(9.283)
Resultado de inversiones permanentes	19	(819)	455	(7.303)	-
Ganancia antes de resultados financieros		<u>14.978</u>	<u>42.177</u>	<u>3.712</u>	<u>17.377</u>
Resultados financieros y por tenencia					
Generados por activos					
Resultados financieros					
Intereses		16.901	9.189	2.683	1.115
Diferencias de cambio		31.264	14.424	14.394	5.926
Resultados por valuación de activos a valores descontados y por tenencia de Inventario e inversiones corrientes		<u>33.828</u>	<u>20.644</u>	<u>37.188</u>	<u>38.360</u>
Subtotal resultados financieros generados por activos		81.993	44.257	54.265	45.401
Generados por pasivos					
Resultados financieros					
Intereses y gastos		(8.750)	(10.787)	(1.575)	(5.911)
Diferencias de cambio		(6.726)	(9.076)	(1.621)	(7.224)
Resultados por descuentos financieros y valuación de pasivos a valores descontados		<u>19.061</u>	<u>(2.859)</u>	<u>20.623</u>	<u>2.396</u>
Subtotal resultados financieros generados por pasivos		3.585	(22.722)	17.427	(10.739)
Otros ingresos (egresos) netos		(1.089)	(820)	(2.408)	761
Subtotal		<u>99.467</u>	<u>62.892</u>	<u>72.996</u>	<u>52.800</u>
Resultado neto por efecto concursal	20	-	823.566	-	910.857
Resultado antes de impuestos		<u>99.467</u>	<u>886.458</u>	<u>72.996</u>	<u>963.657</u>
Impuesto a la ganancia mínima presunta	21.b	-	(2.698)	-	(306)
Impuesto a las ganancias	21.a	(14.921)	(5.479)	(10.179)	(1.760)
Resultado del período ganancia		<u>84.546</u>	<u>878.281</u>	<u>62.817</u>	<u>961.591</u>
Otros resultados integrales					
Conversión de negocios en el extranjero		851	550	457	246
Total de otros resultados integrales del período- Ganancia		<u>851</u>	<u>550</u>	<u>457</u>	<u>246</u>
Resultado total integral del período – Ganancia		<u>85.397</u>	<u>878.831</u>	<u>63.274</u>	<u>961.837</u>
Resultado integral total del período atribuible a:					
Propietarios de la controladora		85.357	878.790	63.241	961.812
Participaciones no controladoras		40	41	33	25
Resultado total integral del período – Ganancia		<u>85.397</u>	<u>878.831</u>	<u>63.274</u>	<u>961.837</u>
Resultado por acción básico (nota 7.22)		<u>0,63</u>	<u>33,74</u>	<u>0,47</u>	<u>36,93</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL MISMO PERÍODO DEL EJERCICIO ANTERIOR (en miles de pesos)

	Capital emitido	Aportes de los propietarios Acciones en cartera	Deuda concursal sujeta a canje de acciones	Capital emitido total	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2012	260.431	81	1.099.407	1.359.919	(668.372)	691.547	194	691.741
Deuda concursal cancelada por acciones emitidas (ver nota 1.1.d)	1.099.407		(1.099.407)	-				-
Resultado integral del período					85.357	85.357	40	85.397
Saldos al 30 de septiembre de 2013	1.359.838	81	-	1.359.919	(583.015)	776.904	234	777.138

	Capital emitido	Aportes de los propietarios Acciones en cartera	Deuda concursal sujeta a canje de acciones	Capital emitido total	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2011	260.431	81	-	260.512	(1.581.286)	(1.320.774)	47	(1.320.727)
Efecto de la homologación en firme del concurso de la Sociedad (nota 1.1.d)			1.071.758	1.071.758		1.071.758		1.071.758
Resultado integral del período					878.790	878.790	41	878.831
Saldos al 30 de septiembre de 2012	260.431	81	1.071.758	1.332.270	(702.496)	629.774	88	629.862

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
 Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
 Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.A.B.A.
 T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 SEPTIEMBRE DE 2013
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL MISMO PERIODO DE EJERCICIO ANTERIOR
(en miles de pesos)

	...30/09/13...	..30/09/12...
<u>Flujo de efectivo por actividades de operación</u>		
Resultado integral del período	85.357	878.790
<u>Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación:</u>		
Impuesto a las ganancias	14.921	5.479
Más: Partidas que no significan utilización de efectivo	22.a 25.404	31.634
Menos: Partidas que no significan generación de efectivo	22.b (87.290)	(845.735)
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>		
Créditos	4.036	(58.229)
Inventario	(2.546)	(4.276)
Deudas no financieras	(4.589)	3.975
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	35.293	11.638
<u>Flujo de efectivo por actividades de inversión</u>		
Aumento de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	(16.262)	(18.386)
Cobro de dividendos	22.666	3.605
Variación de inversiones no corrientes	(12.819)	19.196
Desconsolidación de NTDC	(1.590)	-
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión	(8.005)	4.415
<u>Flujo de efectivo por actividades de financiación</u>		
Variaciones de deudas financieras	(11.478)	(7.467)
Variaciones de inversiones corrientes	134.644	(8.071)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	123.166	(15.538)
Aumento neto del efectivo	150.454	515
Efectivo al inicio del ejercicio	17.875	17.479
Efecto de la variación sobre el efectivo y otros activos líquidos equivalentes	150.454	515
Efectivo al cierre del período	168.329	17.994

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2013

(presentadas en forma comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior)

1. INFORMACION GENERAL. SITUACIÓN ACTUAL DE LA SOCIEDAD – CONCLUSIÓN DEL CONCURSO DE ACREEDORES

Información General: Sociedad Comercial del Plata S.A. (“SCP”) es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1927. La fecha de finalización del contrato social es el 27 de julio de 2064 y su domicilio legal es Reconquista 1088, 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La actividad principal es la de inversión en valores mobiliarios, tomando participación accionaria en distintas sociedades (las que se detallan en los estados financieros) principalmente, en los segmentos de petróleo y sus derivados, entretenimiento e inmobiliaria.

La Sociedad cotiza su capital accionario en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y se encuentra sujeta a sus regulaciones y las de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Con fecha 27 de diciembre de 2012, fue promulgada la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, que contempla la reforma integral del actual régimen de oferta pública (Ley N° 17.811, con las modificaciones introducidas por el Decreto 677/2001) y cuya vigencia rige a partir del 28 de enero de 2013. Entre otras cuestiones, la nueva ley amplía las facultades regulatorias del Estado Nacional en el ámbito de la oferta pública a través de la C.N.V., así como la organización del mercado y los requisitos para sus agentes, a la vez que elimina la obligatoriedad de ser accionista para que un agente intermediario pueda operar en un mercado determinado, delegando en el mencionado organismo la autorización, registro y regulación de diferentes categorías de agentes. Dado que la reglamentación de la ley deberá dictarse dentro de los 180 días de su entrada en vigencia y con el objetivo que no resulte afectado el normal funcionamiento del mercado de capitales, la C.N.V. resolvió, mediante su Resolución General N° 621, que continúen aplicándose las normas actualmente vigentes hasta tanto concluya con el dictado de la totalidad de la reglamentación de la ley antes citada. Con fecha 1° de agosto de 2013 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 1023/13, que reglamenta ciertos artículos de la Ley N° 26.631. Asimismo, con fecha 5 de septiembre de 2013 fue publicada la Resolución General N° 622 que aprueba las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2003). La sociedad también cotiza sus acciones en la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG).

1) Declaración de la conclusión del concurso de acreedores de Sociedad Comercial del Plata S.A.:

- a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

- b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.
- c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- 1-Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.
 - 2-El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.
 - 3-Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.
 - Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.
 - La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.
 - 4-Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:
 - El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.
 - El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.
 - Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.
- d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad solicitó oportunamente la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos autorizaron la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, Capital Markets Argentina S.B.S.A. contratado como agente de canje, inició el proceso. Al 30 de septiembre de 2013 se han entregado acciones emitidas por un valor de 735.563.

- e) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407.

Al 30 de septiembre de 2013, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

2) Breve descripción del proceso concursal de SCP:

- a) Con fecha 8 de septiembre de 2000, ante la imposibilidad de cerrar con éxito un acuerdo privado para la restructuración de sus pasivos y la existencia de pedidos de quiebra en trámite, la Sociedad y sus controladas Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") y Tren de la Costa S.A. ("TDC"), solicitaron la formación de sus respectivos concursos preventivos ante la Justicia Nacional en lo Comercial. Con fecha 2 de noviembre de 2000, se declaró la apertura del concurso preventivo de las Sociedades.
- b) Con fecha 1º de marzo de 2004, el Juzgado interviniente, emitió resolución por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Sociedad Comercial del Plata S.A. ("SCP") teniendo en cuenta la propuesta aprobada en el año 2003. Dicha resolución homologatoria fue apelada por tres acreedores y por la Fiscal General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
- c) Con fecha 22 de junio de 2005 la sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (la "Cámara") resolvió confirmar la resolución de Primera Instancia homologando la propuesta de acuerdo preventivo. Con fecha 26 de agosto de 2005, SCP fue notificada del traslado de tres recursos extraordinarios impugnando la resolución de la Cámara, habiendo luego uno de los impugnantes desistido de su recurso.

Con fecha 9 de marzo de 2006 SCP se notificó de un pedido de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial por el cual, bajo la apariencia de un pedido de concesión de un recurso extraordinario, amplió indebidamente los argumentos del recurso extraordinario por ella interpuesto.

- d) Durante los primeros días del mes de marzo de 2006, SCP tomó conocimiento de una denuncia penal formulada por la fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, relacionada con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de CGC. Ante esta situación, SCP presentó un escrito ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11, donde quedó radicada la denuncia. En el mismo, se hacía saber que los hechos a que se refiere la denuncia habían sido profundamente debatidos en sede comercial, que el acuerdo preventivo al que se arribó y que fue homologado en primera y en segunda instancia y que las cuestiones debatidas eran de estricta naturaleza comercial y, por ende, ajenas al derecho penal. Con fecha 25 de octubre de 2007, el Juzgado interviniente resolvió archivar las actuaciones por no constituir delito los hechos denunciados, tal resolución fue apelada por los denunciantes. Con fecha 30 de junio de 2008, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal rechazó dicha apelación por no constituir delito los hechos denunciados, y posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2008, dicha Cámara rechazó el recurso de casación presentado por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas. Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2008, la Sala I de la Cámara Nacional de

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

Casación Penal desestimó el recurso de queja por recurso de casación denegado, presentado por el referido Fiscal, con el cual pretendía que se revocara la resolución de la referida Cámara Nacional de Apelaciones que confirmó el archivo de las actuaciones por inexistencia de delito. Esta resolución fue notificada a los abogados de la Sociedad con fecha 11 de diciembre de 2008. Con posterioridad a dicha fecha, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso de queja. Dicho recurso extraordinario fue rechazado por la Cámara de Casación con fecha 12 de junio de 2009. Con posterioridad, con fecha 5 de agosto de 2009, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso extraordinario (Nro.512/09, Tomo 45, Letra B). Con fecha 17 de febrero de 2010 el Procurador General de la Nación sostuvo el recurso de queja interpuesto por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó el 21 de diciembre de 2010 una resolución desestimando el recurso de queja que fuera interpuesto el 5 de agosto de 2009 por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FNIA) en la causa “Banco de la Nación Argentina y otros s/ Causa N° 10.250”. Por lo tanto, el archivo de esta causa ha quedado firme y, consecuentemente, la desestimación por inexistencia de delito de la denuncia penal que fuera formulada en el mes de marzo de 2006 por la Fiscal General de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el entonces titular de la FNIA, en relación con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de Compañía General de Combustibles S.A.

- e) Con fecha 20 de octubre de 2009, en fallo dividido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al resolver los recursos extraordinarios oportunamente interpuestos por la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el dictado de un nuevo pronunciamiento por parte de la referida Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en cuanto a la necesidad de reconsiderar “los medios para lograr una clara, transparente e incuestionable expresión de la voluntad de los acreedores”, en el marco de la Asamblea de Obligacionistas, dado que “en el procedimiento seguido para la aprobación de la propuesta han operado una serie de factores que confluyeron en la limitación de los acreedores y que, como resultado de ello, la propuesta que debieron aceptar –tomando en cuenta sus términos y condiciones- afecta de un modo sustancial el derecho de crédito”.
- f) El Directorio entendió que la propuesta aprobada por los acreedores en el año 2003 no era abusiva, en especial considerando la situación general del país y de la empresa a aquella época. Ello no obstante, y en función de lo decidido por la Corte Suprema de Justicia, el Directorio resolvió con fecha 22 de marzo de 2010 aprobar una mejora sustancial a la propuesta concursal que involucra al 100% de los créditos reconocidos, sin perjuicio del derecho de cualquier acreedor de requerir el cumplimiento de la propuesta original, si le resultara más conveniente a su solo y exclusivo criterio. Asimismo, dicho Directorio resolvió el 23 de marzo de 2010 efectuar una presentación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a fin de petitionarle que convoque a una Asamblea de Obligacionistas a fin de que los tenedores de bonos puedan ejercer su derecho de aceptar o rechazar la propuesta mejorada. A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones.
- g) Con fecha 11 de mayo de 2011 la sociedad fue notificada de una resolución de la Sala “A” de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial (de fecha 10 de mayo de 2011) por la cual, revocándose la homologación habida el 1ro. de marzo de 2004, se otorgó a SCP un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que quede firme dicha resolución, a efectos de que la sociedad someta a votación de una Asamblea de Obligacionistas, a ser convocada por el Tribunal de Grado, la mejora a la propuesta originalmente homologada. Es decir, la Cámara ha concedido lo que en doctrina judicial se ha dado en llamar la “tercera vía”, evitándose así el procedimiento de salvataje o cramdown, y/o la quiebra de la sociedad. En base a ello, el Directorio de la Sociedad expuso en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011, en el rubro del pasivo corriente: “Deuda sujeta a

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

propuesta de acuerdo concursal” por 1.894.504, la totalidad de la deuda de SCP más las garantías otorgadas a acreedores de CGC y PDC sin considerar los efectos de la homologación del 1° de marzo de 2004.

- h) Con fecha 13 de abril de 2012, el Juzgado Nacional de 1° instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, dispuso convocar a los tenedores de Obligaciones Negociables con fecha 22 de junio de 2012 para la Asamblea en la que debían aprobar y/o rechazar la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP.

En dicha Asamblea, se aprobó la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP por el 99,41%.

3) Compañía General de Combustibles S.A. – Declaración del cumplimiento del acuerdo concursal según Resolución del Juzgado de Primera Instancia de fecha 28 de junio de 2012:

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 2 a los estados financieros)

- a) El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

Conforme el punto 2) del acuerdo preventivo homologado judicialmente, los pasos seguidos por CGC para dar cumplimiento al mismo fueron los siguientes:

- . CGC procedió a su reorganización permitiendo el ingreso de un tercero a su capital (oportunamente Explore Holdings L.P. y actualmente Latin Exploration S.L., sociedades controladas por el Fondo de Inversión Southern Cross Latin America Private Equity Fund II).
 - . Con fecha 20 de junio de 2003, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CGC, en la cual se aprobó el balance especial al 30 de abril de 2003, la reducción del capital social y el posterior aumento del mismo por la suma de 70.000, todo ello en función de la propuesta concordatoria aprobada por los acreedores. La inscripción registral de la reducción y del aumento de capital social quedó sujeta a la previa homologación del acuerdo preventivo de CGC. La integración de dicho aumento de capital se llevó a cabo el 28 de junio de 2005, al quedar aprobada la capitalización por decisión de la Sala D de la Cámara Nacional en lo Comercial del 22 de junio de 2005. El nuevo capital social de CGC quedó oportunamente constituido de la siguiente forma: Explore: 81% del capital social y de los votos (actualmente Latin Exploration S.L.), y SCP: 19% del capital social y de los votos. La reducción y el aumento del capital social se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 3 de noviembre de 2005.
 - . CGC ha dado cumplimiento a la propuesta de pago de la deuda verificada y declarada admisible contenida en el acuerdo preventivo homologado, habiendo cancelado el 15% de la deuda verificada y declarada admisible en un único pago definitivo y cancelatorio.
- b) Existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial, en los autos “Cia General de Combustibles S.A. s/ concurso s/ incidente de revisión por AFIP”. CGC constituyó un seguro de caución hasta tanto se dicte Resolución firme. La Gerencia y el Directorio de CGC estiman que los montos registrados cubren adecuadamente estos incidentes. Al declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC, el Juzgado de Primera Instancia indicó que con el seguro de caución contratado por CGC se ha afianzado suficientemente el pago de ese eventual pasivo, así como la porción privilegiada y las costas y, dispuso que se mantenga vigente el seguro de caución presentado por la deudora hasta que se dicte resolución firme en los autos “C.G.C. S.A./ concurso preventivo s/ incidente de revisión por AFIP”, y en su caso se atiendan las acreencias que sean verificadas.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

4) Parque de la Costa S.A. (PDC) - antes Tren de la Costa S.A. (TDC) y Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC):

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 3 a los estados financieros)

- a) Con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución emitida con fecha 19 de septiembre de 2003 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, por la cual se homologó el acuerdo preventivo de TDC, y rechazó la impugnación presentada por Boldt S.A.
- b) Dicho acuerdo implicó un plan de reestructuración en TDC que significó la atribución de ciertos bienes a los acreedores del concurso y la escisión de otros en beneficio exclusivo de SCP. Un breve resumen del mismo es el siguiente:
- TDC cambió su denominación social por PDC, tal como estaba previsto en el acuerdo preventivo homologado. Dicha modificación fue aprobada con fecha 8 de marzo de 2004 por la Inspección General de Justicia.
 - PDC escindió los activos que se vinculaban con la explotación del tren propiamente dicho, su traza y los locales comerciales de las estaciones, formando una nueva sociedad que se denomina Nuevo Tren de la Costa S.A. ("NTDC"). La Asamblea de Accionistas en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2004, aprobó la escisión de los mencionados activos de acuerdo al balance especial de escisión al 31 de enero de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2004.
 - PDC transfirió la totalidad de las acciones que tenía en la sociedad Trilenium S.A. a SCP. Este paso fue realizado por PDC, mediante la reducción del capital social aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de julio de 2004.
 - Se distribuyeron los pasivos concursales entre PDC y NTDC según las opciones ejercidas por los acreedores en el proceso concursal, las que incluyen quitas y conversiones de deuda a dólares estadounidenses y capitalizaciones según las alternativas propuestas.
- c) Con fecha 31 de agosto de 2004, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PDC aprobó un aumento del capital social, cuyas acciones integraron un Fideicomiso de Administración de Acciones, que se constituyó el 26 de octubre de 2005 de conformidad con la ley 24.441, compuesto por los acreedores de la Sociedad que optaron por la alternativa de capitalización conforme al acuerdo preventivo homologado. Con fecha 15 de diciembre de 2008, la Asamblea de beneficiarios de dicho Fideicomiso aprobó la extinción del mismo e instruyó a la Fiduciaria a realizar todos y cada uno de los actos previstos en el Artículo 3.6 del contrato del Fideicomiso a los fines de efectivizar la transferencia de los bienes fideicomitados a los beneficiarios.

Además, al 31 de agosto de 2004, el Directorio de PDC aprobó la emisión de bonos nominativos en dólares estadounidenses por la deuda concursal de los acreedores de esa sociedad, que optaron por esa alternativa. Dichos bonos son escriturales y se amortizarán en 8 cuotas, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 25 de junio de 2022. Estos bonos han sido valuados a su valor actual, teniendo en consideración la conclusión del concurso de acreedores de su Sociedad Controlante y por ende, del grupo económico.

- d) Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, la participación directa de SCP en el capital accionario y en los votos de PDC asciende al 37,46%. Asimismo, la participación indirecta de SCP a través de sus sociedades controladas asciende al 62,33%. En resumen, la tenencia directa e indirecta de SCP en PDC asciende a 99,79% al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011. En el caso de NTDC la participación de SCP al 30 de septiembre de 2013 asciende a

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

99,65 % y al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendía a 98,87% en el capital accionario y en los votos.

2. COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

1) Opción de compra a favor de SCP por hasta un 11% de las acciones de CGC:

- SCP posee el 19% de las acciones y de los votos de Compañía General de Combustible S.A. (CGC) Con fecha 22 de abril de 2013, la firma Cedecor S.A. informó a Sociedad Comercial del Plata S.A. que adquirió el 100% del capital social de Latin Exploration S.L.U. ("LE"), empresa ésta que detenta el 81% del capital accionario de CGC.

Con motivo de dicha adquisición Cedecor S.A. otorgó a favor de SCP una opción de compra irrevocable, incondicional y exclusiva por hasta un 11% de las acciones de CGC, teniendo SCP el plazo de un año para ejercerla. El precio de compra por la totalidad de las acciones sujetas a opción, asciende a un importe máximo de USD 25.802.480,-

2) Cuestiones relacionadas con sociedades vinculadas y relacionadas con CGC:

- Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas.

Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al repago de sus obligaciones financieras.

TGN posee al 30 de septiembre de 2013 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 900 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido provisionados parcialmente.

Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones.

El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Tº 107 - Fº 195

con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras.

Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso preventivo. La solicitud fue denegada en 1° instancia por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara denegando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta.

Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de reestructuración (la “Segunda Oferta de Reestructuración”) dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25.3 millones.

Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 98,16% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008.

TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de enero de 2014.

Los estados financieros de TGN al 30 de septiembre de 2013 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descriptas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad. En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma.

La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31° de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses).

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos.

La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46° de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %.

- Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM), como consecuencia de la crisis energética que afecta al país y los problemas relacionados con el desabastecimiento interno en el mercado del gas, el Gobierno Nacional emitió un conjunto de medidas tendientes a restringir y limitar las exportaciones de gas. En este contexto, por dificultades en la disponibilidad de gas natural que afectan al único usuario de la capacidad de transporte del gasoducto de la Sociedad, la central térmica brasileña AES Uruguiana Empreendimentos S.A. (“AES U”), se han generado disputas contractuales entre la Sociedad y su único cliente YPF S.A. (“YPF”). Si bien TGM facturaba un cargo fijo mensual en dólares por servicio de transporte firme en condiciones “take or pay” en concepto de reserva de capacidad, YPF ha rechazado y no ha pagado los cargos de transporte firme desde septiembre 2008 en adelante. Fundada en esta circunstancia, el 15 de abril de 2009 TGM ha declarado resuelto el contrato de transporte con YPF y actualmente las disputas se encuentran en un proceso de arbitraje internacional. El 26 de junio de 2013, el Tribunal Arbitral, por mayoría, resolvió hacer lugar a las pretensiones de TGM contra YPF, tanto respecto a las facturas adeudadas bajo el contrato de transporte firme de gas natural que vinculara a ambas firmas y el Acta Acuerdo oportunamente firmada entre TGM e YPF como así también las pretensiones de daños y perjuicios derivados de la resolución de ambos acuerdos. Luego de resueltas algunas cuestiones de competencia relacionadas con recurso de nulidad interpuesto por YPF, el Tribunal deberá iniciar la segunda etapa del arbitraje que tendrá por objetivo la determinación de los daños derivados del laudo parcial sobre la responsabilidad antes referido. No obstante la situación descripta genera incertidumbre sobre la evolución futura de la relación contractual y el transporte de exportación que realiza la Sociedad, el cual constituye su principal fuente de ingresos.

En este marco existe incertidumbre en cuanto a la generación de un flujo de fondos futuros que permita hacer frente al repago de los pasivos, el recupero de los activos no corrientes, el desarrollo futuro de los negocios y el mantenimiento de la Sociedad como empresa en marcha.

- En el año 2005 el gobierno venezolano anunció la conversión obligatoria de los 32 convenios operativos celebrados por filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (“PDVSA”) y empresas petroleras privadas entre 1992-1997, dentro de los cuales se encuentra el Convenio Operativo de Tercera Ronda Campo Onado celebrado el 29 de julio de 1997 entre CGC y Corpoven, S.A., filial de PDVSA (el “Convenio Operativo”). La conversión incluye la migración de los convenios operativos a estructuras de empresas mixtas conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (participación del Estado mayor a 50%).

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Tº 107 - Fº 195

En agosto de 2006, se firmaron los contratos de conversión de los convenios operativos, a través de los cuales se estableció que la participación de las empresas petroleras privadas en las nuevas sociedades fuera del 40%, correspondiéndole al estado venezolano la participación del 60%.

Como resultado de este proceso de migración, el Convenio Operativo del área Campo Onado se convirtió en la empresa mixta Petronado S.A.

Conforme la nueva estructura societaria, CGC posee una participación accionaria en Petronado S.A. del 26,004%.

Petronado S.A., al igual que el resto de las empresas mixtas deben vender a PDVSA todos los hidrocarburos líquidos que produzcan en el área delimitada, de acuerdo con una fórmula de precios asociada a marcadores internacionales como el WTS y WTI. Las empresas mixtas están sujetas al pago del 33,33% en concepto de regalías y ventajas especiales, y adicionalmente, deben abonar, en caso de existir, un impuesto equivalente a la diferencia entre el 50% del valor de las ventas de hidrocarburos durante cada año calendario y la suma de los pagos efectuados por concepto de regalías, impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto o tributo calculado sobre la base de sus ingresos por ventas. Adicionalmente, a partir de abril de 2008, y con la sanción de la Ley de Contribución Especial sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos, resulta aplicable una contribución especial pagadera por quienes exporten o transporten al exterior hidrocarburos líquidos y productos derivados, cuando, con relación a cualquier mes, el precio promedio del crudo correspondiente a la cesta venezolana exceda U\$S 70 por barril. El monto por barril de esta contribución especial será de 50% de la diferencia entre el promedio mensual antes referido y el precio umbral de U\$S 70. Adicionalmente, cuando el referido promedio exceda de U\$S 100, el monto por barril de esta contribución especial, que será aplicable a cualquier diferencia en exceso del precio umbral de U\$S 100, será de 60%.

El Directorio de CGC estima que las nuevas condiciones operativas configuradas a partir de la conversión del contrato no afectará significativamente el valor recuperable de sus activos. Para determinar el valor de recupero de la inversión en Venezuela, la Sociedad ha realizado proyecciones de fondos basadas en información actualmente disponible. La materialización de ciertas estimaciones dependerá de hechos futuros, algunos de los cuales están fuera del control de la Sociedad, en particular los cambios que puedan producirse en materia financiera, social y regulatoria en Venezuela y el plan de negocios resultante para el desarrollo de las reservas en la empresa mixta.

Adicionalmente, la Sociedad enfrenta reclamos de naturaleza fiscal en Venezuela por el impuesto sobre la renta e impuestos municipales, los cuales se encuentran pendientes de resolución a la fecha. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad estiman que la resolución final de esta situación, en función de los elementos disponibles a la fecha, no afectará significativamente la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

3. ESTADO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DESARROLLADOS POR PARQUE DE LA COSTA S.A. (PDC) -ANTES TREN DE LA COSTA S.A. (TDC)- Y NUEVO TREN DE LA COSTA (NTDC)

Esta nota debe ser leída teniendo en consideración la escisión de los activos correspondientes a NTDC, que se detallan en el acápite 4) de la nota 1:

1) Situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC) - Pérdida de operación por rescisión del contrato de concesión.

- a) Con fecha 7 de octubre de 1992, se firmó el contrato de concesión entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Tren de la Costa S.A., por el cual se otorga la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas. La duración de la concesión es de treinta (30) años siendo el derecho de propiedad de las tierras del Estado Nacional. Dicho contrato de concesión fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 204/93 de fecha 11 de febrero de 1993.
- b) El 25 de abril de 1995, se inició la prestación del servicio ferroviario entre las estaciones Maipú y Delta, en cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego licitatorio. Durante los meses de mayo y junio de 1995 se fueron inaugurando en forma progresiva los locales de los centros comerciales, al igual que las correspondientes playas de estacionamiento.
- c) El emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

A diferencia de las restantes concesiones ferroviarias de pasajeros otorgadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, la concesión a cargo de Nuevo Tren de la Costa S.A. no recibe subsidios ni aportes estatales, y quedó a cargo de la Sociedad la realización de todas las obras comprometidas en el contrato de concesión. Se solventaron con fondos propios la ejecución de las obras y las inversiones realizadas en el sistema, tanto respecto a la rehabilitación del ferrocarril, adquisición y aislamiento del material rodante, como la recuperación urbana de la traza y de las áreas aledañas, restauración de los edificios, rehabilitación de las estaciones, estacionamiento, en suma, el desarrollo comercial del área de la concesión en su conjunto. Como consecuencia de esta situación, las inversiones necesarias para atender los compromisos asumidos en el contrato de Concesión fueron mayores a las previstas inicialmente en la oferta.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaría de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N° S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1° de octubre de 2011.

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.N° 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

- d) Con fecha 3 de junio 2013, el Ministerio del Interior y Transporte ha emitido la resolución 477/2013 en la que se resuelve rescindir el contrato de concesión, aprobado mediante decreto N° 204 de fecha 11 de febrero de 1993, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.13.12, primer párrafo del pliego de bases y condiciones. Con fecha 22 de julio de 2013 Nuevo Tren de la Costa S.A. ha interpuesto en el Ministerio del Interior y Transporte un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando se declare rescisión de la concesión por culpa del Estado Nacional y se indemnizen los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la desposesión de bienes de su propiedad y de las inversiones realizadas en la concesión.

No obstante lo expuesto, y a pesar de haber perdido su actividad principal vinculada con el transporte ferroviario de pasajeros, el Directorio está evaluando continuar con las actividades secundarias y complementarias que desarrollaba la empresa, tales como turismo y entretenimiento, explotación de espacios comerciales y estacionamientos, administración y explotación de galerías comerciales, etc.

- e) Por la cuestión indicada en d), el Directorio de SCP ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa, debido a que NTDC carece del poder para dirigir las políticas de explotación de la concesión con el fin de obtener beneficios de sus actividades. En tal sentido se ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse objetivamente.

2) Situación actual de Parque de la Costa S.A. (PDC)

- a) Un acreedor del sector público ha iniciado reclamos judiciales para el cobro de ciertas acreencias postconcursoales, las que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, existen incidentes de revisión sobre deudas precursoales, pendientes de resolución judicial. El Directorio de PDC estima que los ajustes contables, si correspondieran, no afectarían significativamente los presentes estados contables.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- b) Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, PDC presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 1 de San Martín, acciones declarativas de inconstitucionalidad por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por los períodos fiscales 1998/1999, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente, y sus anticipos, solicitando como medida cautelar, que la AFIP se abstenga de reclamar administrativa y judicialmente las obligaciones mencionadas. Dichas medidas cautelares fueron oportunamente rechazadas. El concepto debatido era que se declare la improcedencia del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para la Sociedad.

El 7 de julio de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Nación admitió la queja planteada en el expediente por los años 1998/1999 y declaró formalmente admisible el Recurso con arreglo a la doctrina sentada por la propia Corte en la causa "Hermitage S.A.".

Por los períodos 2003 a 2007, la Sociedad decidió con fecha 30 de abril de 2009, acogerse a los beneficios del régimen de regularización impositiva previsto por la Ley N° 26.476 y sus normas reglamentarias. A tal fin, formuló el mentado acogimiento, incluyendo los períodos en debate. Cabe indicar que el beneficio aprovechado por la Sociedad consistía en la eximición parcial de los intereses resarcitorios en un 70%. La Sociedad acreditó en las causas judiciales los acogimientos efectuados y formuló en forma expresa los desistimientos de las acciones y del derecho en las mismas.

El Juzgado con fecha 29 de mayo de 2009 dictó resolución por medio de la cual tuvo por desistida a la Sociedad de las acciones y de los derechos. Asimismo, procedió a fijar las costas a cargo de la actora en razón de los desistimientos formulados, por tal motivo, las causas se encuentran concluidas y los honorarios regulados se encuentran firme.

Asimismo, por el año 2008, la Sociedad se acogió a un plan de pagos. El impuesto correspondiente a los ejercicios 2009 a 2012 fue abonado en su fecha de vencimiento.

La Sociedad ha constituido una provisión para desvalorización de impuesto a la ganancia mínima presunta por la totalidad del crédito contabilizado, por entender que existe incertidumbre sobre la recuperabilidad del mencionado activo antes de la fecha de su prescripción.

4. SOCIEDADES OBJETO DE LA CONSOLIDACION

- a) Los estados financieros de SCP al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, se consolidaron con los estados financieros o informes de gestión a esas fechas, de las siguientes sociedades:

Sociedad	Cantidad de acciones (participación directa e indirecta)	% de participación (directa e indirecta)	Cantidad de votos posibles
COMDEC S.A.	747.000	100,00	747.000
Del Plata Propiedades S.A. (DPP) (5)	56.394.542	100,00	175.873.402
Eléctrica del Plata S.A.	2.635.000	100,00	2.635.000
TDC Holdings S.A.	175.000	100,00	175.000
NTDC (1) (2)	10.614.853	99,65	10.614.853
PDC (2) (3) (6)	98.533.218	99,79	98.533.218
Informática Integrada S.A. (4)			

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- (1) Al 30 de septiembre de 2013, se ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa en Nuevo Tren de la Costa S.A. porque debido a la situación informada en nota 3.1.d) (rescisión del contrato de concesión) la Compañía carece del poder para dirigir las políticas de explotación con el fin de obtener beneficios de sus actividades. El Directorio de SCP ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse la misma objetivamente tal como estipula la norma contable. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y 2011 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente y ha sido objeto de consolidación.
- (2) Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, la participación directa de SCP en el capital accionario y en los votos de PDC asciende a 37,46%. Asimismo la participación indirecta de SCP a través de sus sociedades controladas asciende a 62,33% al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011. En resumen, la tenencia directa e indirecta de SCP en PDC asciende a 99,79% al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011. En el caso de NTDC la participación de SCP al 30 de septiembre de 2013 asciende a 99,65% y al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendía a 98,87% en el capital accionario y en los votos.
- (3) Al 30 de septiembre de 2013, se ha consolidado la participación de PDC computando los estados financieros al 30 de junio de 2013 y considerando informes de gestión al 30 de septiembre de 2013. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y 2011 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente.
- (4) Con fecha efectiva al 1° de enero de 2012, Informática Integrada S.A. fue absorbida por fusión por su controlante, Del Plata Propiedades S.A. (DPP). Con fecha 26 de septiembre de 2008 DPP adquirió por 12.013, la totalidad del paquete accionario de Informática Integrada S.A., sociedad que posee el 65,42% de las acciones de Parque de la Costa S.A. ("PDC"). Con fecha 19 de marzo de 2009, SCP adquirió a DPP el 14,76% de las acciones de Informática Integrada S.A. por 1.746. Al 31 de diciembre de 2011 se ha consolidado la participación en Informática Integrada S.A. considerando estados financieros a esas fechas.
- (5) Con motivo de la fusión indicada en (4), el capital de DPP se incrementó en 668.450 acciones el 1° de enero de 2012.
- (6) En los estados financieros de PDC al 30 de septiembre de 2013, utilizados para la consolidación proporcional de SCP, se consolidaron los estados financieros de PDC Producciones y Eventos S.A.
- b) En los estados financieros consolidados de SCP al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, se excluyeron de la consolidación las siguientes sociedades controladas, por tratarse de montos no significativos:

Sociedad	% de participación (directa e indirecta)
30/09/13, 31/12/12 y 31/12/11	
Petrodisa S.A.	99,50
TDC Gaming S.A. (controlada por TDC Holdings S.A.)	99,99
Cia. Suizo Argentina de construcciones Civiles S.A. (1)	99,99

(1) En proceso de concurso preventivo de acreedores

- c) En los estados financieros consolidados de SCP 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, se han consolidado utilizando el método de consolidación proporcional los estados financieros de las siguientes sociedades:

Sociedad	% de participación (directa e indirecta)
30/09/13, 31/12/12 y 31/12/11	
Trilenium S.A. (participación directa) (1)	50,00
Delta del Plata S.A. (participación indirecta a través de Del Plata Propiedades S.A.)	50,00
Destilería Argentina de Petróleo S.A. (2) (3)	50,00

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

- (1) Al 30 de septiembre de 2013 se ha consolidado en base a los estados financieros al 31 de julio de 2013. Al 31 de diciembre 2012 y 2011 se han consolidado en base a estados financieros al 31 de octubre de 2012 y 2011, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se prorroga por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLC por el término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato, con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descripta, la Sociedad se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLC) y a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.
- (2) Al 30 de septiembre de 2013, la inversión en Destilería Argentina de Petróleo S.A. (“DAPSA”) fue consolidada computando estados financieros al 30 de junio de 2013. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la inversión fue consolidada computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente.
- (3) En los estados financieros de DAPSA al 30 de junio de 2013 (utilizados para la consolidación proporcional en SCP al 30 de septiembre de 2013) se consolidaron los estados financieros de Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

5. REGIMEN DE TRANSPARENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA - DECRETO N° 677/01 - ART. 2

El Decreto N° 677/01 de “Régimen de transparencia de la oferta pública”, publicado en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2001, define como “grupo controlante” o “grupos de control” a aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que posean en forma directa o indirecta, individual o conjuntamente, según el caso, una participación por cualquier título en el capital social o valores con derecho a voto que, de derecho o de hecho, en este caso si es en forma estable, les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en asambleas ordinarias o para elegir o revocar la mayoría de los directores.

Al 30 de septiembre de 2013 y teniendo en cuenta la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 26 de abril de 2013, no existen personas físicas o jurídicas en los términos del Dto. 677/01.

6. PRINCIPALES SOCIEDADES VINCULADAS Y OTRAS SOCIEDADES

- a) A continuación, se detallan las principales participaciones al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011 en sociedades vinculadas y otras sociedades, las que fueron valuadas a su valor patrimonial proporcional o a su costo o su valor recuperable:

Sociedad	% de participación (directa e indirecta)	
	30/09/13 y 31/12/12	31/12/11
Compañía General de Combustibles S.A. (3)	19,00	19,00
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F. (1)	22,11	22,11
Ferropreso Pampeano S.A. (2)	17,69	17,69
Dapsa Lubricantes S.A. (4)	50,00	50,00
Asfaltos del Plata S.A. (4)	49,95	49,95
Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A. (4)	-	-
Dapsa Gas S.A. (1)	50,00	50,00
Parafina del Plata S.A. (4)	-	58,61
Terminal Bahía Blanca S.A. (1)	3,32	3,32
Omega Grains LLC (5)	-	-

(1) Vinculada.

(2) Controlada por Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F. (sociedad vinculada).

(3) Ver acápite 3) de la nota 1 y nota 2.

(4) Incluye la participación indirecta a través de Destilería Argentina de Petróleo S.A. Al 30 de septiembre de 2013, los estados financieros de Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A. se consolidaron proporcionalmente. Con efecto a partir del 1° de junio de 2013 se fusionó Parafina del Plata S.A. con Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A.

(5) Se han aportado fondos para futuras inversiones en esta sociedad.

- b) A continuación se detallan los saldos con las Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Otros créditos</u>			
<u>No corrientes:</u>			
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	100	100	100
Parafina del Plata S.A.	-	1.080	1.682
Trilenium S.A.	8.570		
	8.670	1.180	1.782

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Otros créditos</u>			
<u>Corrientes:</u>			
Trilenium S.A.	9.897	14.440	2.164
Compañía General del Combustible S.A.	4.248	20.835	3.298
Delta del Plata S.A.	261	175	
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	-	1.237	430
	14.406	36.687	5.892
<u>Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal</u>			
<u>Corrientes:</u>			
Compañía General de Combustibles S.A.	-	-	28.476

- c) A continuación se detallan las inversiones en acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Inversiones no Corrientes</u>			
Compañía General de Combustibles S.A. (ver notas 1, 2 y 7.15)	179.965	179.965	179.965
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	21.806	21.806	21.806
Otras sociedades	8.941	3.020	2.319
	210.712	204.791	204.090

7. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

7.1 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros se presentan sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las NIIF, tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1° de enero de 2012.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 y al 1° de enero de 2011 (esta última es la fecha de transición a NIIF) son parte integrante de los estados financieros consolidados mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

7.2 Principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros consolidados

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la revaluación de ciertos activos financieros y ciertos activos no corrientes. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. Los estados financieros adjuntos, se presentan en miles de pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, preparados a partir de los registros contables de Sociedad Comercial del Plata S.A. y de sus sociedades controladas. La preparación de las informaciones financieras, cuya responsabilidad es del Directorio de la Sociedad, requiere que este efectúe ciertas estimaciones contables y utilice su juicio al aplicar determinadas normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren frecuentemente, la utilización del juicio, o aquellas en las que los supuestos o estimaciones resultan significativas, se detallan en la nota 8 sobre estimaciones y juicios contables.

7.3 Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados de Sociedad Comercial del Plata S.A. incluyen los estados financieros individuales de la Sociedad, los de sus sociedades controladas y los de sus sociedades controladas en conjunto. Son consideradas controladas cuando la Sociedad posee el poder para gobernar las políticas financieras y operativas con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Los estados financieros de las sociedades controladas y los de sus sociedades controladas en conjunto y entidades asociadas, con domicilio en el exterior, utilizados para preparar los estados financieros consolidados fueron confeccionados de acuerdo con las NIIF. Los activos, pasivos y cuentas de patrimonio fueron convertidos a pesos a los tipos de cambio vigentes a la fecha de esos estados financieros. Las cuentas de resultados fueron convertidos a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada mes.

Los principales ajustes de consolidación son los siguientes:

- eliminación de saldos de cuentas de activos y pasivos y de ventas y gastos entre la sociedad controlante y las controladas, de manera que los estados financieros exponen los saldos que se mantienen efectivamente con terceros; y
- eliminación de las participaciones en el capital y en los resultados de cada período de las sociedades controladas y de las sociedades controladas en conjunto. La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de hechos o variaciones significativas en los patrimonios de aquellas sociedades en que los estados financieros utilizados corresponden a un cierre distinto al del 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Las sociedades controladas y las sociedades que en las que ejerce un control conjunto cuyos estados financieros han sido incluidos en estos estados financieros consolidados, están detalladas en la nota 4.

7.4 Moneda funcional y de presentación

Para fines de los estados financieros consolidados, los resultados y la situación financiera de cada entidad están expresados en pesos (moneda de curso legal en la república Argentina), la cual es la moneda funcional (moneda del ambiente económico primario en el que opera una sociedad) para todas las sociedades con domicilio en la República Argentina, siendo ésta la moneda de presentación de los estados financieros consolidados, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

7.5 Moneda extranjera

En la preparación de los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en monedas diferentes a la moneda funcional de cada entidad (monedas extranjeras) son registradas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cada transacción. A la fecha de cierre de cada ejercicio, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros. Las partidas no monetarias valuadas a sus valores razonables que están denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha cuando los valores razonables fueron determinados. Las partidas no

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

monetarias que son valuadas en términos del costo histórico en moneda extranjera no son reconvertidas. Las diferencias de cambio son reconocidas en el estado de resultados en el ejercicio en que se originaron.

7.6 Activos financieros

Activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, depósitos en entidades financieras, instrumentos de patrimonio de otras entidades, derechos contractuales, o un contrato que será o puede ser liquidado con la entrega de instrumentos de patrimonio propio. Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: “activos financieros medidos a su valor razonable a través de resultados”, “activos financieros mantenidos hasta su vencimiento”, “activos financieros mantenidas para la venta” y “préstamos y cuentas a cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y el propósito de los activos financieros y se determina en el momento de su reconocimiento inicial.

Un activo financiero debe ser reconocido en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que la Sociedad se compromete a comprar o vender un activo. El método de reconocimiento es consistente para todas las compras y ventas de activos financieros de la misma categoría.

7.7 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye caja, depósitos en cuentas de entidades financieras, con riesgo bajo de variación en su valor y que se destinan a atender obligaciones de corto plazo.

7.8 Préstamos y cuentas comerciales por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como “préstamos y cuentas por cobrar”. Los préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

7.9 Desvalorización de activos financieros

Los activos financieros son analizados por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio/período para identificar eventuales reducciones del valor de dichos activos. Los activos financieros son considerados irrecuperables cuando existen evidencias objetivas de que uno o más eventos, que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo financiero, han impactado en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

7.10 Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido y continúa controlando el activo transferido, reconocerá su participación residual en el activo y una deuda por el monto que tuviera que pagar. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

7.11 Inventarios

Las mercadería de reventa, materiales y repuestos se han valuado a su costo. La Forestación se valuó de acuerdo a la NIC 41. Con base en las evaluaciones llevadas a cabo por el Directorio de la Sociedad al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011 no se han registrado provisiones para los inventarios de materiales y materias primas por baja rotación u obsoleto. Dichas evaluaciones contemplaron el estado de conservación, su utilización futura y el valor neto de realización de las existencias.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Tº 107 - Fº 195

7.12 Propiedad, Planta y Equipo y bienes afectados a la concesión

A su costo, neto de las amortizaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil asignada, con las siguientes consideraciones:

Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, se han incluido en este rubro los bienes afectados a PDC (nota 1, acápite 4) y nota 3), netos de previsión para desvalorización de activos. Los bienes afectados a NTDC se han incluido en este rubro al 31 de diciembre de 2012 y 2011 (ver nota 3). En el rubro inmuebles y construcciones del área “Parque de la Costa”, se han incluido costos y gastos relacionados con estudios y proyectos, gastos licitatorios, gastos de publicidad, eventos y promociones, gastos preoperativos, de administración y los resultados financieros hasta la efectiva puesta en régimen. Asimismo, en estos activos se han deducido los ingresos generados hasta la efectiva puesta en régimen.

La amortización de la Propiedad, Planta y Equipo y de los bienes afectados a la concesión se ha efectuado según los siguientes criterios:

- . Inmuebles y construcciones del área comercial, Inmuebles y construcciones del área ferroviaria, Inmuebles y construcciones del área “Parque de la Costa”, Señalamiento y barreras, Vías férreas, Cochera ferrocarril, Alimentación y tracción y material rodante: en línea recta, en función del plazo de la concesión.
- . Resto de los bienes, excepto anticipos a proveedores: en línea recta, en función de su vida útil estimada.

La Sociedad ha hecho uso de la excepción prevista en la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera” en cuanto a la utilización del costo atribuido de sus propiedades, planta y equipo y bienes afectados a la concesión.

Para esto, ha tomado el valor razonable en la fecha de la transición a las NIIF, como costo atribuido en tal fecha, para el caso de terrenos y edificios y ha tomado el importe del inmovilizado material revalorizado según el método de reexpresión establecido por la Resolución técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas para el resto de los componentes del rubro de propiedades, planta y equipos.

7.13 Activos intangibles

Los activos intangibles incluyen licencias, concesiones y costos de desarrollo de nuevos proyectos. A continuación se describen las políticas contables sobre el reconocimiento y medición de dichos activos intangibles.

Activos intangibles adquiridos separadamente

Los activos intangibles de vida definida adquiridos separadamente son valuados a su costo neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas y pérdidas por desvalorización acumuladas. Las amortizaciones son calculadas aplicando el método de la línea recta durante la vida útil estimada de los activos intangibles. Las vidas útiles aplicadas y el método de amortización son revisados a la fecha de cierre de cada ejercicio, dando efecto a cualquier cambio en las estimaciones en forma prospectiva.

Los activos intangibles de vida indefinida que han sido adquiridos separadamente, son medidos a su costo neto de las pérdidas por desvalorización acumulada.

Cancelación de un activo intangible

Un activo intangible se deja de reconocer cuando se da de baja o cuando no se espera que genere beneficios económicos futuros por su uso o venta. Las ganancias o pérdidas provenientes de la cancelación de un activo intangible es medido como la diferencia entre el ingreso neto obtenido por la venta y el valor registrado del activo se imputa a resultados cuando el activo es cancelado.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

7.14 Desvalorización de activos tangibles e intangibles no corrientes, excepto llave de negocio

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad revisa el valor contable de sus activos tangibles e intangibles para determinar si hay algún indicio de que estos activos pudieran estar deteriorados. Si existe algún indicio de deterioro, la Sociedad estima el valor recuperable de los activos con el objeto de determinar el monto de la pérdida por desvalorización, si correspondiera. Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual dicho activo pertenece. Cuando puede ser identificada una base consistente y razonable de imputación, los activos corporativos son también alocados a una unidad generadora de efectivo individual o, de otra forma, son alocados al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales puede ser identificada una base consistente de imputación. En la evaluación de deterioro, los activos que no generan flujo efectivo independiente son agrupados en una unidad generadora de efectivo apropiada. El monto recuperable de estos activos o de la unidad generadora de efectivo, es medido como el mayor entre su valor razonable (medido de acuerdo con el método de los flujos futuros descontados) y su valor de libros o valor contable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. En la determinación del valor de uso, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual los flujos de fondos futuros estimados no han sido ajustados.

En los ejercicios terminados al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, no se han registrado pérdidas por desvalorización.

7.15 Inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 no consolidadas y otras sociedades

Son sociedades en inversiones donde se ejerce influencia significativa. Estas inversiones han sido valuadas utilizando el método de la participación.

- Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") se ha computado a su valor patrimonial proporcional según estados financieros al 30 de septiembre de 2011, teniendo en consideración que se trata del primer balance emitido por CGC con posterioridad a la homologación en firme de su concurso de acreedores según resolución de las Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial del 10 de mayo de 2011, según se indica en la nota 1. apartado 3). Cabe mencionar que el Directorio de CGC en su reunión del 30 de junio de 2006, resolvió no confeccionar estados financieros trimestrales. Ver otras cuestiones relacionadas con CGC en nota 1.3 y nota 2.
- Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, Parafina del Plata S.A. ha registrado patrimonio neto negativo y, dado que SCP no tiene intenciones de asumir compromisos para realizar aportes de fondos para cubrir dicho déficit, no se le ha asignado valor a esta inversión. Parafina del Plata S.A. se ha fusionado con efecto a partir del 1° de junio de 2013 con Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A. (Sociedad controlada por DAPSA).
- Resto de las sociedades: a su costo expresado en moneda homogénea según lo indicado en esta nota o valor recuperable.

7.16 Inversiones corrientes

Colocaciones transitorias de fondos: Las colocaciones de fondos se han valuado a su valor nominal más los intereses devengados hasta el cierre de cada período/ejercicio.

Títulos públicos, Fondo común de inversión y Acciones con cotización: Se han valuado a su valor neto de realización considerando su valor de cotización al cierre de cada período/ejercicio.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

7.17 Pasivos

La Sociedad reconoce un pasivo cuando posee una obligación presente (exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal) resultante de un evento pasado y cuyo monto adeudado puede ser estimado de manera fiable.

7.18 Provisiones y previsiones

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado por el cual es probable que tenga que cancelar dicha obligación y pueda efectuar una estimación fiable del importe a pagar. El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del período/ejercicio sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes a la obligación. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo. Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad. La Sociedad ha sido demandada en ciertos litigios judiciales de índole civil o comercial. Las provisiones para contingencias son constituidas con base en la evaluación del riesgo y las posibilidades de ocurrir una pérdida son mayores. La evaluación de las probabilidades de pérdida está basada en la opinión de los asesores legales de Sociedad.

7.19 Capital social

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos por la Resolución Técnica 6 de la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas. El ajuste del capital fue utilizado para absorber resultados acumulados negativos.

7.20 Reserva legal y resultados no asignados

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos según las normas establecidas por Resolución Técnica 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El 13 de septiembre de 2012 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 609, que establece la disposición de la diferencia positiva resultante entre el saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las NIIF y el saldo final de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores. La mencionada resolución dispone que las entidades que presenten por primera vez sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, deberán reasignar a una reserva especial la diferencia positiva originada por la mencionada aplicación. Esta reserva no podrá desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie entre los accionistas o propietarios de la entidad y sólo podrá ser desafectada para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta "Resultados no asignados". La Asamblea de Accionistas que trató los estados financieros de cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2012 resolvió sobre la aplicación de lo dispuesto por la mencionada Resolución.

7.21 Cuentas de resultados

Se determinaron en función de los saldos mensuales históricos de cada una de las cuentas, excepto: a) los cargos correspondientes a amortizaciones de bienes de uso, activos intangibles, llaves de negocio e inversiones que se determinaron en función de los valores expresados en moneda homogénea de los activos consumidos; b) el costo de venta que fue determinado en base al costo de reposición; c) el costo de venta de bienes de uso e inversiones que fue determinado en función del valor expresado en moneda homogénea de los activos dados de baja; d) el resultado de inversiones en sociedades valuadas a valor patrimonial proporcional; y e) los resultados financieros.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

7.22 Resultado por acción

La Sociedad informa en el estado de resultados, el resultado por acción “básico” considerando las acciones emitidas.

7.23 Estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con normas contables vigentes en la República Argentina, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados financieros. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados financieros.

7.24 Información por segmentos

La Sociedad presenta la información por segmentos de negocio de acuerdo con lo requerido por las normas contables vigentes. El detalle de dicha información se expone en la nota 25.

8. JUICIOS CRITICOS EN LA APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, de cada sociedad controlada y los de las sociedades controladas en conjunto, que se describen en la nota 4, la Gerencia y el Directorio deben emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar suposiciones acerca de los valores de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones se revisan periódicamente. Los efectos de la revisión de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual que se efectúa la revisión, en tanto la revisión afecte sólo a ese ejercicio o en el ejercicio de la revisión y ejercicios futuros, si la revisión afecta al ejercicio corriente y a ejercicios futuros.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

1. Vida útil de propiedad, planta y equipo, bienes afectados a la concesión y activos intangibles.
La Sociedad, sus sociedades controladas y los de las sociedades controladas en conjunto, revisan anualmente las vidas útiles estimadas de propiedad, planta y equipo y de los activos intangibles.
2. Pérdidas por desvalorización de determinados activos distintos de los préstamos (incluidos propiedad planta y equipo y activos intangibles).
Determinados activos, incluyendo propiedad planta y equipo y activos intangibles están sujetos a revisión por desvalorización. La Sociedad registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de los activos no será recuperado a través los flujos futuros de fondos. La evaluación de lo que constituye desvalorización es una cuestión de juicio significativo.
3. Reconocimiento y medición de las partidas por impuestos diferidos.
Los activos por impuestos diferidos sólo son reconocidos por las diferencias temporales y los quebrantos impositivos en la medida en que se considere probable que cada sociedad, considerada individualmente, tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuestos diferidos podrán ser aplicados. Las presunciones sobre la utilización de los créditos fiscales de las sociedades controladas se basan en la proyección de sus utilidades futuras y otros estudios técnicos.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

9. ACTIVOS INTANGIBLES

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
La variación del rubro es la siguiente:			
Saldo al inicio del ejercicio	2.013	3.636	6.003
Altas y transferencias	10	16	225
Bajas y transferencias	(1.373)	(1.637)	(2.176)
Amortización del período/ejercicio	-	(2)	(416)
	<u>650</u>	<u>2.013</u>	<u>3.636</u>

10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN

La variación del rubro es la siguiente:

Saldo al inicio del ejercicio	354.285	370.265	362.475
Efecto conversión	361	279	229
Desconsolidación de Nuevo Tren de la Costa S.A. (nota 3)	(19.957)	-	-
Altas y transferencias	16.252	21.363	39.345
Bajas y transferencias	(3.222)	(6.192)	(6.975)
Amortización del período/ejercicio	<u>(20.769)</u>	<u>(31.430)</u>	<u>(24.809)</u>
	<u>326.950</u>	<u>354.285</u>	<u>370.265</u>

11. INVERSIONES

La composición de las inversiones es la siguiente:

<u>No corrientes:</u>			
Colocaciones de fondos en otras sociedades	19.660	20.937	38.846
Inmuebles	461	461	461
Menos: Previsión para desvalorizaciones	(295)	(295)	(295)
Acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades (nota 6.c)	210.712	204.791	204.090
Menos: Previsión para desvalorizaciones	<u>(988)</u>	<u>(988)</u>	<u>(988)</u>
	<u>229.550</u>	<u>224.906</u>	<u>242.114</u>
<u>Corrientes:</u>			
Colocaciones transitorias de fondos – Plazos fijos	8.511	4.124	15.874
Títulos públicos y acciones con cotización	212.836	268.931	209.875
Fondo común de inversión	<u>4.175</u>	<u>7.721</u>	<u>409</u>
	<u>225.522</u>	<u>280.776</u>	<u>226.158</u>

12. INVENTARIO

La composición de los inventarios es la siguiente:

<u>No corrientes:</u>			
Forestación y terrenos	<u>4.849</u>	<u>4.899</u>	<u>3.768</u>
<u>Corrientes:</u>			
Forestación	599	615	424
Mercaderías de reventa y materiales y repuestos	<u>16.270</u>	<u>13.658</u>	<u>20.364</u>
	<u>16.869</u>	<u>14.273</u>	<u>20.788</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

13. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR

La composición de las cuentas comerciales por cobrar es la siguiente:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Corrientes:</u>			
Comunes	56.304	72.076	62.345
En gestión judicial	302	302	302
Menos: Previsión para créditos incobrables	<u>(9.655)</u>	<u>(9.816)</u>	<u>(9.777)</u>
	<u>46.951</u>	<u>62.562</u>	<u>52.870</u>

14. OTROS CREDITOS

La composición de los otros créditos es la siguiente:

<u>No corrientes:</u>			
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 no consolidadas (nota 6.b)	8.670	1.180	1.782
Fiscales (IVA e impuesto a las ganancias)	19.539	15.623	17.142
Impuesto diferido (nota 21.a)	1.375	1.150	688
Diversos	<u>6.855</u>	<u>3.306</u>	<u>1.434</u>
	<u>36.439</u>	<u>21.259</u>	<u>21.046</u>
<u>Corrientes:</u>			
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 no consolidadas (nota 6.b)	14.406	36.687	5.892
Fiscales (IVA e impuesto a las ganancias)	24.036	19.963	18.748
Diversos	15.966	24.858	6.551
Menos: Previsión para créditos incobrables	<u>(314)</u>	<u>(314)</u>	<u>(314)</u>
	<u>54.094</u>	<u>81.194</u>	<u>30.877</u>

15. CAPITAL SOCIAL

A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal mencionada en la nota 1.1.c), en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones. En la misma Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010 se aprobó la afectación de resultados no asignados negativos por 374,9 millones mediante la absorción de las cuentas de Reservas técnico-contables, Reserva legal y Ajuste de capital.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital emitido ascendía a 260.512, representado por 26.051.175 acciones escriturales de V/N \$10 cada una y de 1 voto por acción. Al 30 de septiembre de 2013, luego de la cancelación de la deuda concursal con acciones emitidas (ver nota 1.1.d) el capital emitido ascendió a 1.359.919.

Al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad presentaba patrimonio neto negativo por 1.320.774, encontrándose incluida en la causal de disolución social dispuesta por el art. 94 inciso 5) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Al 30 de septiembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, luego de dar efecto a la homologación en firme del acuerdo concursal alcanzado según se indica en la nota 1.1.e), la Sociedad ha revertido el déficit de Patrimonio.

Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, existían 8.128 acciones de la Sociedad en cartera, como consecuencia de haber prescrito el plazo para retirar los títulos provenientes de la capitalización de utilidades, ajuste de capital y prima de emisión de acciones aprobadas por la Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 1994. Con fecha 30 de abril de 1998, la Asamblea de Accionistas decidió prorrogar el plazo de su enajenación.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

16. PRESTAMOS

La composición de los préstamos es la siguiente:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>No corrientes:</u>			
Préstamos bancarios y financieros	-	4.430	6.190
Obligaciones Negociables	<u>3.644</u>	<u>21.982</u>	<u>31.381</u>
	<u>3.644</u>	<u>26.412</u>	<u>37.571</u>
<u>Corrientes:</u>			
Préstamos bancarios y financieros	23.115	11.566	17.525
Obligaciones Negociables	<u>3.059</u>	<u>3.318</u>	<u>3.444</u>
	<u>26.174</u>	<u>14.884</u>	<u>20.969</u>

17. CUENTAS POR PAGAR

La composición de las cuentas por pagar es la siguiente:

<u>No corrientes:</u>			
Documentadas	-	2.284	6.981
Comunes	<u>22</u>	<u>1.380</u>	<u>1.644</u>
	<u>22</u>	<u>3.664</u>	<u>8.625</u>
<u>Corrientes:</u>			
Documentadas	2.010	9.878	7.328
Comunes	<u>83.620</u>	<u>108.748</u>	<u>95.984</u>
	<u>85.630</u>	<u>118.626</u>	<u>103.312</u>

18. PREVISIONES

Provisión para contingencias: Se determinó en función de la opinión de los asesores legales, en base a los importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para la Sociedad, considerando la probabilidad de los montos involucrados y la posibilidad de su concreción.

19. RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES PROVENIENTES DE INVERSIONES SOCIEDADES ART. 33 LEY 19.550 Y OTRAS SOCIEDADES

	..30/09/13.. (nueve meses)	..30/09/12.. (nueve meses)	..30/09/13.. (tres meses)	..30/09/12.. (tres meses)
<u>Resultado de inversiones permanentes</u>				
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F	6.002			
Parafina del Plata S.A.	(7.635)		(7.635)	
Terminal Bahía Blanca S.A.	<u>814</u>	<u>455</u>	<u>332</u>	<u>-</u>
Total	<u>(819)</u>	<u>455</u>	<u>(7.303)</u>	<u>-</u>

20. RESULTADO NETO POR EFECTO CONCURSAL

La composición del resultado neto por efecto concursal al 30 de septiembre de 2013 y 2012 es la siguiente:

	..30/09/13..	..30/09/12..
Quita concursal y ajuste del tipo de cambio según homologación concursal en firme		854.989
Resultados financieros y gastos concursales por la deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal.	<u>-</u>	<u>(31.423)</u>
Resultado neto por efecto concursal	<u>-</u>	<u>823.566</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

21. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

- a) Las normas contables requieren la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y pasivos por impuesto diferido en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos, así como por los quebrantos impositivos recuperables.

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
El impuesto diferido es el siguiente:			
Pasivo neto, por impuesto diferido (1)	<u>(100.101)</u>	<u>(97.453)</u>	<u>(82.953)</u>

- (1) Activo por impuesto diferido al 30 de septiembre de 2013, al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 por 1.375, 1.150 y 688, respectivamente, incluidos en el rubro de otros créditos no corrientes y pasivos por impuesto diferido por (101.476), (98.603) y (83.641), respectivamente, incluidos en el rubro de impuestos a pagar del pasivo no corriente a esas fechas.

La conciliación entre el cargo a resultados registrado por impuesto a las ganancias y el resultante de aplicar las tasas establecidas por las normas vigentes en la materia al resultado contable al 30 de septiembre de 2013, es la siguiente:

Resultado antes de impuesto a las ganancias	99.467
Tasa vigente	<u>35%</u>
Tasa impositiva vigente aplicada al resultado del período	(34.813)
Efecto de las diferencias permanentes y recupero de la previsión para desvalorización	<u>19.892</u>
Total por Impuesto a las Ganancias	<u>(14.921)</u>

- b) SCP ha provisionado el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP) correspondiente al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, los que se encuentran activados en el rubro Otros créditos por entender que los mismos serán recuperables antes de su prescripción. En aquellas sociedades en las que se estima que el IGMP no sería recuperado, ha sido imputado al estado de resultados.

22. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

- a) El detalle de los movimientos que no representan utilización de efectivo sobre el resultado es el siguiente:

	..30/09/13..	..30/09/12..
Amortizaciones	20.769	23.756
Valor residual de las bajas de Propiedad Planta y Equipo, bienes afectados a la concesión y activos intangibles	4.595	7.837
Participaciones no controladoras	<u>40</u>	<u>41</u>
	<u>25.404</u>	<u>31.634</u>

- b) El detalle de los movimientos que no representan generación de efectivo sobre el resultado es el siguiente:

	..30/09/13..	..30/09/12..
Resultado neto por efecto concursal	-	(823.566)
Resultados financieros	(85.939)	(21.714)
Resultados de inversiones permanentes	(819)	(455)
Resultado por pérdida operación NTDC	<u>(2.170)</u>	<u>-</u>
	<u>(87.290)</u>	<u>(845.735)</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

23. ACTIVOS GRAVADOS, BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, Y GARANTIAS OTORGADAS

Al 31 de diciembre de 2011, tal como se indica en la nota 1.2.g) las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a los acreedores de CGC se encuentran contabilizadas como pasivo corriente en el rubro “deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal”. Al 31 de diciembre de 2012 dichas garantías se encontraban registradas en el rubro de patrimonio neto denominado “Deuda concursal sujeta a canje de acciones”.

24. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2011, SCP tenía una deuda sujeta a propuesta concursal que ascendía a 1.894.504. Como consecuencia de esta deuda, el patrimonio neto de la sociedad presentaba un déficit al 31 de diciembre de 2011 de 1.320.774. Por la resolución judicial que homologó en firme el acuerdo concursal alcanzado por la Sociedad, la deuda sujeta a propuesta concursal se canceló con acciones de SCP durante el ejercicio 2013, por lo que de esta manera se ha revertido el déficit de Patrimonio al 30 de septiembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 y se ha resuelto la situación de endeudamiento.

Categorías de los instrumentos financieros

30/09/13....31/12/12....31/12/11....
<u>ACTIVO</u>			
Cuentas comerciales por cobrar corrientes	46.951	62.562	52.870
Inversiones al valor razonable con cambios en resultado	225.522	280.776	226.158
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes corrientes	168.329	17.875	17.479
<u>PASIVO</u>			
Préstamos no corrientes	3.644	26.412	37.571
Cuentas por pagar no corrientes	22	3.664	8.625
Bono deuda concursal PDC no corrientes	38.755	25.928	77.850
Préstamos corrientes	26.174	14.884	20.969
Cuentas por pagar corrientes	85.630	118.626	103.312
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal corrientes	-	-	1.894.504

Administración de riesgos: La Sociedad, trabajando en forma coordinada con las gerencias financieras de las sociedades controladas, ofrece servicios financieros a las distintas sociedades, coordina el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales y monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones. De acuerdo con su naturaleza, los instrumentos financieros pueden involucrar riesgos conocidos o no, siendo importante analizar, de la mejor manera posible, el potencial de esos riesgos. Entre los principales factores de riesgo que pueden afectar el negocio de la Sociedad y sus controladas, se destacan: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario, el riesgo en las tasas de interés y el riesgo en los precios), el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez. No es práctica de la Sociedad y sus controladas contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo derivado de la posibilidad que una entidad financiera depositaria de fondos o de inversiones financieras o una contraparte en contratos de construcción incumpla con sus obligaciones resultando una pérdida para la Sociedad o sus controladas. Considerando los mercados y clientes con los que opera SCP, no se ha observado riesgo de crédito.

Gestión del riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la gerencia pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo en el rubro de inversiones corrientes los activos financieros para hacer frente a los compromisos financieros

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

25. INFORMACION POR SEGMENTOS

La sociedad ha adoptado la NIIF 8- Información por Segmentos que establece que son segmentos de explotación identificados sobre la base de informes internos con respecto a los componentes de la empresa revisados regularmente por el Directorio, principal tomador de decisiones operacionales, para asignar recursos y evaluar su desempeño. Las actividades de la compañía se realizan en el territorio nacional y en el exterior. Como una manera de gestionar su negocio, tanto financieramente como en el marco operativo, la Compañía ha clasificado sus negocios en:

Información sobre segmentos de negocio:

	..30/09/13..	..30/09/12..	..30/09/13..	..30/09/12..
	(nueve meses)	(nueve meses)	(tres meses)	(tres meses)
<u>Ingresos Netos por ventas:</u>				
Petróleo y derivados	534.123	550.137	179.938	171.453
Entretenimiento	168.652	177.763	60.841	65.765
Otras Actividades	1.187	979	24	179
Total	703.962	728.879	240.803	237.397

	..30/09/13..	..30/09/12..	..30/09/13..	..30/09/12..
	(nueve meses)	(nueve meses)	(tres meses)	(tres meses)
<u>Resultados:</u>				
Petróleo y derivados	9.784	(706)	17.582	(6.003)
Entretenimiento	32.817	29.134	17.145	17.692
Otras Actividades	9.710	8.619	8.472	10.529
Administración Central	33.046	841.743	20.042	939.594
Total	85.357	878.790	63.241	961.812

	..30/09/13..	..30/09/12..	..30/09/13..	..30/09/12..
	(nueve meses)	(nueve meses)	(tres meses)	(tres meses)
<u>Depreciaciones y Amortizaciones:</u>				
Petróleo y derivados	3.053	4.832	(1.680)	2.907
Entretenimiento	17.674	18.883	5.661	6.363
Otras Actividades	34	37	6	12
Administración Central	8	4	3	1
Total	20.769	23.756	3.990	9.283

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Activos totales</u>			
Petróleo y derivados	358.688	368.306	380.540
Entretenimiento	360.313	354.021	305.411
Otras Actividades	180.934	141.106	143.284
Administración Central	236.593	217.120	185.083
Eliminaciones	(26.325)	(16.511)	(25.317)
Total	1.110.203	1.064.042	989.001

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Pasivos totales</u>			
Petróleo y derivados	121.564	141.634	145.481
Entretenimiento	210.044	222.610	254.188
Otras Actividades	19.173	16.315	27.856
Administración Central	8.609	8.253	1.907.520
Eliminaciones	(26.325)	(16.511)	(25.317)
Total	333.065	372.301	2.309.728

	..30/09/13..	..30/09/12..
<u>Adiciones de Propiedad Planta y Equipo, bienes afectados a la concesión y Activos Intangibles</u>		
Petróleo y derivados	8.560	13.345
Entretenimiento	7.530	5.008
Otras Actividades	169	23
Administración Central	3	10
Total	16.262	18.386

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

Información sobre segmentos geográficos:

<u>Ventas Netas</u>	<u>..30/09/13..</u> (nueve meses)	<u>..30/09/12..</u> (nueve meses)	<u>..30/09/13..</u> (tres meses)	<u>..30/09/12..</u> (tres meses)
Exterior	55.971	42.514	21.193	15.426
Argentina	647.991	686.365	219.610	221.971
Total	703.962	728.879	240.803	237.397

Concepto30/09/13.....		30/09/12.....		
	Exterior	Argentina	Total	Exterior	Argentina	Total
Adiciones de bienes de uso y activos intangibles	-	16.262	16.262	5	18.381	18.386

30/09/13.....		31/12/12.....		31/12/11.....		
	Exterior	Argentina	Total	Exterior	Argentina	Total	Exterior	Argentina	Total
Activos	7.582	1.102.621	1.110.203	2.210	1.061.832	1.064.042	6.955	982.046	989.001

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS INDIVIDUALES

Correspondientes al período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2013

(Presentados en forma comparativa)

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INTERMEDIO AL 30 SEPTIEMBRE DE 2013
 (comparativo con el 31 de diciembre de 2012 y 2011)
 (en miles de pesos)

	Notas	...30/09/13... (nota 1)	...31/12/12... (nota 1)	...31/12/11... (nota 1)
<u>ACTIVO</u>				
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				
Propiedad Planta y Equipo	5	118	122	109
Inversiones	6.a	479.775	452.368	400.389
Créditos con Partes Relacionadas	7.1	17.239	100	100
Otros créditos	8	<u>10.381</u>	<u>7.989</u>	<u>7.409</u>
Total Activo No Corriente		<u>507.513</u>	<u>460.579</u>	<u>408.007</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				
Créditos con Partes Relacionadas	7.2	26.513	24.864	17.635
Otros créditos	8	1.245	2.136	1.905
Inversiones	6.a	100.284	213.963	161.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		<u>149.966</u>	<u>588</u>	<u>193</u>
Total Activo Corriente		<u>278.008</u>	<u>241.551</u>	<u>181.657</u>
TOTAL ACTIVO		<u>785.521</u>	<u>702.130</u>	<u>589.664</u>
<u>PATRIMONIO Y PASIVOS</u>				
Aportes de los propietarios	9	1.359.919	1.359.919	260.512
Resultados acumulados- incluye resultado del ejercicio/período		<u>(583.015)</u>	<u>(668.372)</u>	<u>(1.581.286)</u>
Patrimonio total		<u>776.904</u>	<u>691.547</u>	<u>(1.320.774)</u>
<u>PASIVO</u>				
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>				
Otras deudas	10	202	384	545
Previsión para contingencias	18	-	-	<u>367</u>
Total del Pasivo no Corriente		<u>202</u>	<u>384</u>	<u>912</u>
<u>PASIVO CORRIENTE</u>				
Prestamos		-	-	141
Cuentas por pagar	11	32	109	636
Remuneraciones y cargas sociales		104	1.739	130
Impuestos a pagar	12	2.935	596	492
Deudas con Partes Relacionadas	7.3	1.627	2.638	2.712
Otras deudas	10	3.717	5.117	10.073
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	1.2.g	-	-	<u>1.895.342</u>
Total del Pasivo Corriente		<u>8.415</u>	<u>10.199</u>	<u>1.909.526</u>
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		<u>785.521</u>	<u>702.130</u>	<u>589.664</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL INTERMEDIO CORRESPONDIENTE AL
PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO ANTERIOR
(en miles de pesos)

	Notas	...30/09/13... (9 meses)	...30/09/12... (9 meses)	...30/09/13... (3 meses)	...30/09/12... (3 meses)
Resultados de inversiones permanentes y honorarios por servicios	6.d	48.121	33.214	35.580	15.554
Gastos de administración	14	(8.878)	(6.034)	(2.726)	(1.744)
Amortizaciones		<u>(8)</u>	<u>(4)</u>	<u>(3)</u>	<u>(1)</u>
Ganancia antes de resultados financieros		39.235	27.176	32.851	13.809
Resultados financieros y por tenencia					
Generados por activos					
Resultados financieros					
Intereses y gastos		11.335	8.330	1.173	2.161
Diferencias de cambio		28.495	12.090	13.128	4.939
Resultados por tenencia de inversiones corrientes		<u>5.549</u>	<u>8.991</u>	<u>15.835</u>	<u>29.870</u>
Subtotal de resultados financieros y por tenencia generados por activos		45.379	29.411	30.136	36.970
Generados por pasivos					
Resultados financieros					
Intereses y gastos		(80)	(13)	(41)	(3)
Diferencias de cambio		<u>(351)</u>	<u>(156)</u>	<u>(162)</u>	<u>(67)</u>
Subtotal de resultados financieros generados por pasivos		(431)	(169)	(203)	(70)
Otros ingresos y egresos netos		<u>323</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Subtotal		84.506	56.418	62.784	50.709
Resultado neto por efecto concursal	15	<u>-</u>	<u>823.566</u>	<u>-</u>	<u>910.857</u>
Resultado antes de impuestos		84.506	879.984	62.784	961.566
Impuesto a las ganancias	16	<u>-</u>	<u>(1.744)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultado del período Ganancia		84.506	878.240	62.784	961.566
Otros resultados integrales					
Conversión de negocios en el extranjero		<u>851</u>	<u>550</u>	<u>457</u>	<u>246</u>
Total de otros resultados integrales del período		851	550	457	246
Ganancia		851	550	457	246
Resultado total Integral del período – Ganancia		85.357	878.790	63.241	961.812
Resultado por acción básico (nota 3.19)		0.63	33.74	0.47	36.93

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

(en miles de pesos)

	Aportes de los propietarios			Capital emitido total	Resultados acumulados	Total
	Capital emitido	Acciones en cartera	Deuda Concursal sujeta a canje de acciones			
Saldos al 31 de diciembre de 2012	260.431	81	1.099.407	1.359.919	(668.372)	691.547
Deuda concursal cancelada por acciones emitidas (ver nota 1.1.d)	1.099.407		(1.099.407)	-		-
Resultado integral del período					85.357	85.357
Saldos al 30 de septiembre de 2013	1.359.838	81	-	1.359.919	(583.015)	776.904

	Aportes de los propietarios			Capital emitido total	Resultados acumulados	Total
	Capital emitido	Acciones en cartera	Deuda Concursal sujeta a canje de acciones			
Saldos al 31 de diciembre de 2011	260.431	81	-	260.512	(1.581.286)	(1.320.774)
Efecto de la homologación en firme del acuerdo concursal de la Sociedad (nota 1.1.d)			1.071.758	1.071.758		1.071.758
Resultado integral del período					878.790	878.790
Saldos al 30 de septiembre de 2012	260.431	81	1.071.758	1.332.270	(702.496)	629.774

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
 Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
 Presidente

El informe de fecha 9 de agosto de 2013
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.A.B.A.
 T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL MISMO PERIODO DE EJERCICIO ANTERIOR
(en miles de pesos)

	Notas	...30/09/13...	...30/09/12...
<u>Flujo de efectivo por actividades de operación</u>			
Resultado integral del período		85.357	878.790
<u>Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación:</u>			
Más/Menos: Partidas que no significan movimiento de efectivo	17	(87.626)	(880.927)
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>			
Otros créditos		(20.289)	(14.024)
Deudas netas		<u>(2.397)</u>	<u>(668)</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas		<u>(24.955)</u>	<u>(16.829)</u>
<u>Flujo de efectivo por actividades de inversión</u>			
Aumento de Propiedad, Planta y Equipo		(4)	(10)
Variación de inversiones no corrientes		(7.387)	(2.284)
Cobro de dividendos		<u>22.666</u>	<u>3.605</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión		<u>15.275</u>	<u>1.311</u>
<u>Flujo de efectivo por actividades de financiación</u>			
Variación de préstamos corrientes		-	(141)
Variación de inversiones corrientes		<u>159.058</u>	<u>15.967</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación		<u>159.058</u>	<u>15.826</u>
Aumento neto del efectivo y equivalentes		<u>149.378</u>	<u>308</u>
Efectivo al inicio del ejercicio		588	193
Efectos de la variación sobre el efectivo y equivalente		<u>149.378</u>	<u>308</u>
Efectivo al cierre del período		<u>149.966</u>	<u>501</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su
identificación con nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES AL
PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PRESENTADAS EN FORMA COMPARATIVA CON EL MISMO PERIODO DE EJERCICIO ANTERIOR

1. INFORMACION GENERAL. SITUACIÓN ACTUAL DE LA SOCIEDAD – CONCLUSIÓN DEL CONCURSO DE ACREEDORES

Información General: Sociedad Comercial del Plata S.A. (“SCP”) es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1927. La fecha de finalización del contrato social es el 27 de julio de 2064 y su domicilio legal es Reconquista 1088, 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La actividad principal es la de inversión en valores mobiliarios, tomando participación accionaria en distintas sociedades (las que se detallan en los estados financieros) principalmente, en los segmentos de petróleo y sus derivados, entretenimiento e inmobiliaria.

La Sociedad cotiza su capital accionario en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y se encuentra sujeta a sus regulaciones y las de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Con fecha 27 de diciembre de 2012, fue promulgada la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, que contempla la reforma integral del actual régimen de oferta pública (Ley N° 17.811, con las modificaciones introducidas por el Decreto 677/2001) y cuya vigencia rige a partir del 28 de enero de 2013. Entre otras cuestiones, la nueva ley amplía las facultades regulatorias del Estado Nacional en el ámbito de la oferta pública a través de la C.N.V., así como la organización del mercado y los requisitos para sus agentes, a la vez que elimina la obligatoriedad de ser accionista para que un agente intermediario pueda operar en un mercado determinado, delegando en el mencionado organismo la autorización, registro y regulación de diferentes categorías de agentes. Dado que la reglamentación de la ley deberá dictarse dentro de los 180 días de su entrada en vigencia y con el objetivo que no resulte afectado el normal funcionamiento del mercado de capitales, la C.N.V. resolvió, mediante su Resolución General N° 621, que continúen aplicándose las normas actualmente vigentes hasta tanto se concluya con el dictado de la totalidad de la reglamentación de la ley antes citada. Con fecha 1° de agosto de 2013 fue publicada en el Boletín Oficial el Decreto 1023/13, que reglamenta ciertos artículos de la Ley N° 26.831. Asimismo con fecha 5 de septiembre de 2013 fue publicada la Resolución General N° 622 que aprueba las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2003). La sociedad también cotiza sus acciones en la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG).

1) Declaración de la conclusión del concurso de acreedores de Sociedad Comercial del Plata S.A.:

- a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaria N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

- b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.
- c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

- 1-Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.
 - 2-El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.
 - 3-Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.
 - Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.
 - La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.
 - 4-Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:
 - El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.
 - El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.
 - Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.
- d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad solicitó oportunamente la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos autorizaron la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.

Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, Capital Markets Argentina S.B.S.A. contratado como agente de canje, inició el proceso. Al 30 de septiembre de 2013 se han entregado acciones emitidas por un valor de 735.563.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

- e) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407.

Al 30 de septiembre de 2013, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

2) Breve descripción del proceso concursal de SCP:

- a) Con fecha 8 de septiembre de 2000, ante la imposibilidad de cerrar con éxito un acuerdo privado para la restructuración de sus pasivos y la existencia de pedidos de quiebra en trámite, la Sociedad y sus controladas Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") y Tren de la Costa S.A. ("TDC"), solicitaron la formación de sus respectivos concursos preventivos ante la Justicia Nacional en lo Comercial. Con fecha 2 de noviembre de 2000, se declaró la apertura del concurso preventivo de las Sociedades.
- b) Con fecha 1º de marzo de 2004, el Juzgado interviniente, emitió resolución por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Sociedad Comercial del Plata S.A. ("SCP") teniendo en cuenta la propuesta aprobada en el año 2003. Dicha resolución homologatoria fue apelada por tres acreedores y por la Fiscal General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
- c) Con fecha 22 de junio de 2005 la sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (la "Cámara") resolvió confirmar la resolución de Primera Instancia homologando la propuesta de acuerdo preventivo. Con fecha 26 de agosto de 2005, SCP fue notificada del traslado de tres recursos extraordinarios impugnando la resolución de la Cámara, habiendo luego uno de los impugnantes desistido de su recurso.

Con fecha 9 de marzo de 2006 SCP se notificó de un pedido de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial por el cual, bajo la apariencia de un pedido de concesión de un recurso extraordinario, amplió indebidamente los argumentos del recurso extraordinario por ella interpuesto.

- d) Durante los primeros días del mes de marzo de 2006, SCP tomó conocimiento de una denuncia penal formulada por la fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, relacionada con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de CGC. Ante esta situación, SCP presentó un escrito ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11, donde quedó radicada la denuncia. En el mismo, se hacía saber que los hechos a que se refiere la denuncia habían sido profundamente debatidos en sede comercial, que el acuerdo preventivo al que se arribó y que fue homologado en primera y en segunda instancia y que las cuestiones debatidas eran de estricta naturaleza comercial y, por ende, ajenas al derecho penal. Con fecha 25 de octubre de 2007, el Juzgado interviniente resolvió archivar las actuaciones por no constituir delito los hechos denunciados, tal resolución fue apelada por los denunciados. Con fecha 30 de junio de 2008, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal rechazó dicha apelación por no constituir delito los hechos denunciados, y posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2008, dicha Cámara rechazó el recurso de casación presentado por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas. Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2008, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal desestimó el recurso de queja por recurso de casación denegado, presentado por el referido Fiscal, con el cual pretendía que se revocara la resolución de la referida Cámara Nacional de Apelaciones que confirmó el archivo de las actuaciones por inexistencia de delito. Esta resolución fue notificada a los abogados de la Sociedad con fecha 11 de diciembre de 2008. Con posterioridad a dicha fecha, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso de queja. Dicho recurso extraordinario fue rechazado por la Cámara de Casación con fecha 12 de junio de 2009. Con posterioridad, con fecha 5 de agosto de 2009, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso extraordinario

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

(Nro.512/09, Tomo 45, Letra B). Con fecha 17 de febrero de 2010 el Procurador General de la Nación sostuvo el recurso de queja interpuesto por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó el 21 de diciembre de 2010 una resolución desestimando el recurso de queja que fuera interpuesto el 5 de agosto de 2009 por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FNIA) en la causa “Banco de la Nación Argentina y otros s/ Causa N° 10.250”. Por lo tanto, el archivo de esta causa ha quedado firme y, consecuentemente, la desestimación por inexistencia de delito de la denuncia penal que fuera formulada en el mes de marzo de 2006 por la Fiscal General de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el entonces titular de la FNIA, en relación con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de Compañía General de Combustibles S.A.

- e) Con fecha 20 de octubre de 2009, en fallo dividido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al resolver los recursos extraordinarios oportunamente interpuestos por la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el dictado de un nuevo pronunciamiento por parte de la referida Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en cuanto a la necesidad de reconsiderar “los medios para lograr una clara, transparente e incuestionable expresión de la voluntad de los acreedores”, en el marco de la Asamblea de Obligacionistas, dado que “en el procedimiento seguido para la aprobación de la propuesta han operado una serie de factores que confluyeron en la limitación de los acreedores y que, como resultado de ello, la propuesta que debieron aceptar –tomando en cuenta sus términos y condiciones- afecta de un modo sustancial el derecho de crédito”.
- f) El Directorio entendió que la propuesta aprobada por los acreedores en el año 2003 no era abusiva, en especial considerando la situación general del país y de la empresa a aquella época. Ello no obstante, y en función de lo decidido por la Corte Suprema de Justicia, el Directorio resolvió con fecha 22 de marzo de 2010 aprobar una mejora sustancial a la propuesta concursal que involucra al 100% de los créditos reconocidos, sin perjuicio del derecho de cualquier acreedor de requerir el cumplimiento de la propuesta original, si le resultara más conveniente a su solo y exclusivo criterio. Asimismo, dicho Directorio resolvió el 23 de marzo de 2010 efectuar una presentación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a fin de petitionarle que convoque a una Asamblea de Obligacionistas a fin de que los tenedores de bonos puedan ejercer su derecho de aceptar o rechazar la propuesta mejorada. A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones.
- g) Con fecha 11 de mayo de 2011 la sociedad fue notificada de una resolución de la Sala “A” de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Comercial (de fecha 10 de mayo de 2011) por la cual, revocándose la homologación habida el 1ro. de marzo de 2004, se otorgó a SCP un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que quede firme dicha resolución, a efectos de que la sociedad someta a votación de una Asamblea de Obligacionistas, a ser convocada por el Tribunal de Grado, la mejora a la propuesta originalmente homologada. Es decir, la Cámara ha concedido lo que en doctrina judicial se ha dado en llamar la “tercera vía”, evitándose así el procedimiento de salvataje o cramdown, y/o la quiebra de la sociedad. En base a ello, el Directorio de la Sociedad expuso en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011, en el rubro del pasivo corriente: “Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal” por 1.895.342, la totalidad de la deuda de SCP más las garantías otorgadas a acreedores de CGC y PDC sin considerar los efectos de la homologación del 1° de marzo de 2004.
- h) Con fecha 13 de abril de 2012, el Juzgado Nacional de 1° instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, dispuso convocar a los tenedores de Obligaciones Negociables con fecha 22 de junio de 2012 para la Asamblea en la que debían aprobar y/o rechazar la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP.

En dicha Asamblea, se aprobó la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP por el 99,41%.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

3) Compañía General de Combustibles S.A. – Declaración del cumplimiento del acuerdo concursal según Resolución del Juzgado de Primera Instancia de fecha 28 de junio de 2012:

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 2 a los estados financieros)

- a) El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

Conforme el punto 2) del acuerdo preventivo homologado judicialmente, los pasos seguidos por CGC para dar cumplimiento al mismo fueron los siguientes:

- . CGC procedió a su reorganización permitiendo el ingreso de un tercero a su capital (oportunamente Explore Holdings L.P. y actualmente Latin Exploration S.L., sociedades controladas por el Fondo de Inversión Southern Cross Latin America Private Equity Fund II).
 - . Con fecha 20 de junio de 2003, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CGC, en la cual se aprobó el balance especial al 30 de abril de 2003, la reducción del capital social y el posterior aumento del mismo por la suma de 70.000, todo ello en función de la propuesta concordatoria aprobada por los acreedores. La inscripción registral de la reducción y del aumento de capital social quedó sujeta a la previa homologación del acuerdo preventivo de CGC. La integración de dicho aumento de capital se llevó a cabo el 28 de junio de 2005, al quedar aprobada la capitalización por decisión de la Sala D de la Cámara Nacional en lo Comercial del 22 de junio de 2005. El nuevo capital social de CGC quedó oportunamente constituido de la siguiente forma: Explore: 81% del capital social y de los votos (actualmente Latin Exploration S.L.), y SCP: 19% del capital social y de los votos. La reducción y el aumento del capital social se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 3 de noviembre de 2005.
 - . CGC ha dado cumplimiento a la propuesta de pago de la deuda verificada y declarada admisible contenida en el acuerdo preventivo homologado, habiendo cancelado el 15% de la deuda verificada y declarada admisible en un único pago definitivo y cancelatorio.
- b) Existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial, en los autos “Cia General de Combustibles S.A. s/ concurso s/ incidente de revisión por AFIP”. CGC constituyó un seguro de caución hasta tanto se dicte Resolución firme. La Gerencia y el Directorio de CGC estiman que los montos registrados cubren adecuadamente estos incidentes. Al declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC, el Juzgado de Primera Instancia indicó que con el seguro de caución contratado por CGC se ha afianzado suficientemente el pago de ese eventual pasivo, así como la porción privilegiada y las costas y, dispuso que se mantenga vigente el seguro de caución presentado por la deudora hasta que se dicte resolución firme en los autos “C.G.C. S.A./ concurso preventivo s/ incidente de revisión por AFIP”, y en su caso se atiendan las acreencias que sean verificadas.

4) Parque de la Costa S.A. (PDC) - antes Tren de la Costa S.A. (TDC) y Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC):

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 3.12 a los estados financieros)

- a) Con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución emitida con fecha 19 de septiembre de 2003 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, por la cual se homologó el acuerdo preventivo de TDC, y rechazó la impugnación presentada por Boldt S.A.
- b) Dicho acuerdo implicó un plan de reestructuración en TDC que significó la atribución de ciertos bienes a los acreedores del concurso y la escisión de otros en beneficio exclusivo de SCP. Un breve resumen del mismo es el siguiente:

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

- TDC cambió su denominación social por PDC, tal como estaba previsto en el acuerdo preventivo homologado. Dicha modificación fue aprobada con fecha 8 de marzo de 2004 por la Inspección General de Justicia.
 - PDC escindió los activos que se vinculaban con la explotación del tren propiamente dicho, su traza y los locales comerciales de las estaciones, formando una nueva sociedad que se denomina Nuevo Tren de la Costa S.A. (“NTDC”). La Asamblea de Accionistas en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2004, aprobó la escisión de los mencionados activos de acuerdo al balance especial de escisión al 31 de enero de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2004.
 - PDC transfirió la totalidad de las acciones que tenía en la sociedad Trilenium S.A. a SCP. Este paso fue realizado por PDC, mediante la reducción del capital social aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de julio de 2004.
 - Se distribuyeron los pasivos concursales entre PDC y NTDC según las opciones ejercidas por los acreedores en el proceso concursal, las que incluyen quitas y conversiones de deuda a dólares estadounidenses y capitalizaciones según las alternativas propuestas.
- c) Con fecha 31 de agosto de 2004, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PDC aprobó un aumento del capital social, cuyas acciones integraron un Fideicomiso de Administración de Acciones, que se constituyó el 26 de octubre de 2005 de conformidad con la ley 24.441, compuesto por los acreedores de la Sociedad que optaron por la alternativa de capitalización conforme al acuerdo preventivo homologado. Con fecha 15 de diciembre de 2008, la Asamblea de beneficiarios de dicho Fideicomiso aprobó la extinción del mismo e instruyó a la Fiduciaria a realizar todos y cada uno de los actos previstos en el Artículo 3.6 del contrato del Fideicomiso a los fines de efectivizar la transferencia de los bienes fideicomitidos a los beneficiarios.
- Además, al 31 de agosto de 2004, el Directorio de PDC aprobó la emisión de bonos nominativos en dólares estadounidenses por la deuda concursal de los acreedores de esa sociedad, que optaron por esa alternativa. Dichos bonos son escriturales y se amortizarán en 8 cuotas, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 25 de junio de 2022. Estos bonos han sido valuados a su valor actual teniendo en consideración la conclusión del concurso de acreedores de su sociedad controlante y por ende, del grupo económico.
- d) Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, la participación directa de SCP en el capital accionario y en los votos de PDC asciende al 37,46%. Asimismo, la participación indirecta de SCP a través de sus sociedades controladas asciende al 62,33% al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011. En resumen, la tenencia directa e indirecta de SCP en PDC asciende a 99,79% al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011. En el caso de NTDC la participación de SCP al 30 de septiembre de 2013 asciende a 99,65% y al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendía a 98,87% en el capital accionario y en los votos.

2. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

1) Opción de compra a favor de SCP por hasta un 11% de las acciones de CGC:

SCP posee el 19% de las acciones y de los votos de Compañía General de Combustible S.A (CGC). Con fecha 22 de abril de 2013, la firma Cedikor S.A. informó a Sociedad Comercial del Plata S.A. que adquirió el 100% del capital social de Latin Exploration S.L.U. (“LE”), empresa ésta que detenta el 81% del capital accionario de CGC.

Con motivo de dicha adquisición Cedikor S.A. otorgó a favor de SCP una opción de compra irrevocable, incondicional y exclusiva por hasta un 11% de las acciones de CGC, teniendo SCP el plazo de un año para ejercerla. El precio de compra por la totalidad de las acciones sujetas a opción, asciende a un importe máximo de USD 25.802.480,-

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

2) Cuestiones relacionadas con sociedades vinculadas y relacionadas con CGC:

- Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas.

Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al repago de sus obligaciones financieras.

TGN posee al 30 de septiembre de 2013 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 900 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido provisionados parcialmente.

Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones.

El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras.

Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso preventivo. La solicitud fue denegada en 1º instancia por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara denegando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta.

Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de reestructuración (la “Segunda Oferta de Reestructuración”) dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25,3 millones.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 98,16% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008.

TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de enero de 2014.

Los estados financieros de TGN al 30 de septiembre de 2013 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descritas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad. En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma.

La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31° de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses).

En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos.

La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46° de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %.

- Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM), como consecuencia de la crisis energética que afecta al país y los problemas relacionados con el desabastecimiento interno en el mercado del gas, el Gobierno Nacional emitió un conjunto de medidas tendientes a restringir y limitar las exportaciones de gas. En este contexto, por dificultades en la disponibilidad de gas natural que afectan al único usuario

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

de la capacidad de transporte del gasoducto de la Sociedad, la central térmica brasileña AES Uruguiana Emprendimientos S.A. (“AES U”), se han generado disputas contractuales entre la Sociedad y su único cliente YPF S.A. (“YPF”). Si bien TGM facturaba un cargo fijo mensual en dólares por servicio de transporte firme en condiciones “take or pay” en concepto de reserva de capacidad, YPF ha rechazado y no ha pagado los cargos de transporte firme desde septiembre 2008 en adelante. Fundada en esta circunstancia, el 15 de abril de 2009 TGM ha declarado resuelto el contrato de transporte con YPF y actualmente las disputas se encuentran en un proceso de arbitraje internacional. El 26 de junio de 2013, el Tribunal Arbitral, por mayoría, resolvió hacer lugar a las pretensiones de TGM contra YPF, tanto respecto a las facturas adeudadas bajo el contrato de transporte firme de gas natural que vinculara a ambas firmas y el Acta Acuerdo oportunamente firmada entre TGM e YPF como así también las pretensiones de daños y perjuicios derivados de la resolución de ambos acuerdos. Luego de resueltas algunas cuestiones de competencia relacionadas con recurso de nulidad interpuesto por YPF, el Tribunal deberá iniciar la segunda etapa del arbitraje que tendrá por objetivo la determinación de los daños derivados del laudo parcial sobre la responsabilidad antes referido. No obstante la situación descripta genera incertidumbre sobre la evolución futura de la relación contractual y el transporte de exportación que realiza la Sociedad, el cual constituye su principal fuente de ingresos.

En este marco existe incertidumbre en cuanto a la generación de un flujo de fondos futuros que permita hacer frente al repago de los pasivos, el recupero de los activos no corrientes, el desarrollo futuro de los negocios y el mantenimiento de la Sociedad como empresa en marcha.

- En el año 2005 el gobierno venezolano anunció la conversión obligatoria de los 32 convenios operativos celebrados por filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (“PDVSA”) y empresas petroleras privadas entre 1992-1997, dentro de los cuales se encuentra el Convenio Operativo de Tercera Ronda Campo Onado celebrado el 29 de julio de 1997 entre CGC y Corpoven, S.A., filial de PDVSA (el “Convenio Operativo”). La conversión incluye la migración de los convenios operativos a estructuras de empresas mixtas conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (participación del Estado mayor a 50%).

En agosto de 2006, se firmaron los contratos de conversión de los convenios operativos, a través de los cuales se estableció que la participación de las empresas petroleras privadas en las nuevas sociedades fuera del 40%, correspondiéndole al estado venezolano la participación del 60%.

Como resultado de este proceso de migración, el Convenio Operativo del área Campo Onado se convirtió en la empresa mixta Petronado S.A.

Conforme la nueva estructura societaria, CGC posee una participación accionaria en Petronado S.A. del 26,004%.

Petronado S.A., al igual que el resto de las empresas mixtas deben vender a PDVSA todos los hidrocarburos líquidos que produzcan en el área delimitada, de acuerdo con una fórmula de precios asociada a marcadores internacionales como el WTS y WTI. Las empresas mixtas están sujetas al pago del 33,33% en concepto de regalías y ventajas especiales, y adicionalmente, deben abonar, en caso de existir, un impuesto equivalente a la diferencia entre el 50% del valor de las ventas de hidrocarburos durante cada año calendario y la suma de los pagos efectuados por concepto de regalías, impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto o tributo calculado sobre la base de sus ingresos por ventas. Adicionalmente, a partir de abril de 2008, y con la sanción de la Ley de Contribución Especial sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos, resulta aplicable una contribución especial pagadera por quienes exporten o transporten al exterior hidrocarburos líquidos y productos derivados, cuando, con relación a cualquier mes, el precio promedio del crudo correspondiente a la cesta venezolana exceda U\$S 70 por barril. El monto por barril de esta contribución especial será de 50% de la diferencia entre el promedio mensual antes referido y el precio umbral de U\$S 70. Adicionalmente, cuando el referido promedio exceda de U\$S 100, el monto por barril de esta contribución especial, que será aplicable a cualquier diferencia en exceso del precio umbral de U\$S 100, será de 60%.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

El Directorio de CGC estima que las nuevas condiciones operativas configuradas a partir de la conversión del contrato no afectará significativamente el valor recuperable de sus activos. Para determinar el valor de recupero de la inversión en Venezuela, la Sociedad ha realizado proyecciones de fondos basadas en información actualmente disponible. La materialización de ciertas estimaciones dependerá de hechos futuros, algunos de los cuales están fuera del control de la Sociedad, en particular los cambios que puedan producirse en materia financiera, social y regulatoria en Venezuela y el plan de negocios resultante para el desarrollo de las reservas en la empresa mixta.

Adicionalmente, la Sociedad enfrenta reclamos de naturaleza fiscal en Venezuela por el impuesto sobre la renta e impuestos municipales, los cuales se encuentran pendientes de resolución a la fecha. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad estiman que la resolución final de esta situación, en función de los elementos disponibles a la fecha, no afectará significativamente la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

3. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

3.1 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros se presentan sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las NIIF, tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1° de enero de 2012.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 y al 1° de enero de 2011 (esta última es la fecha de transición a NIIF) son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

3.2 Principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la revaluación de ciertos activos financieros y activos no corrientes. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Los estados financieros se presentan en miles de pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, preparados a partir de los registros contables de Sociedad Comercial del Plata S.A. La preparación de las informaciones financieras, cuya responsabilidad es del Directorio de la Sociedad, requiere que este efectúe ciertas estimaciones contables y utilice su juicio al aplicar determinadas normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren frecuentemente, la utilización del juicio, o aquellas en las que los supuestos o estimaciones resultan significativas, se detallan en la nota 4 sobre estimaciones y juicios contables.

3.3 Moneda funcional y de presentación

Para fines de los estados financieros, los resultados y la situación financiera de la entidad están expresados en pesos (moneda de curso legal en la república Argentina), la cual es la moneda funcional (moneda del ambiente económico primario en el que opera una sociedad) para todas las sociedades con domicilio en la República Argentina, siendo ésta la moneda de presentación de los estados financieros consolidados, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

3.4 Moneda extranjera

En la preparación de los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en monedas diferentes a la moneda funcional de cada entidad (monedas extranjeras) son registradas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cada transacción. A la fecha de cierre de cada ejercicio/período, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros. Las partidas no monetarias valuadas a sus valores razonables que están denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha cuando los valores razonables fueron determinados. Las partidas no monetarias que son valuadas en términos del costo histórico en moneda extranjera no son reconvertidas. Las diferencias de cambio son reconocidas en el estado de resultados en el ejercicio en que se originaron.

3.5 Activos financieros

Activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, depósitos en entidades financieras, instrumentos de patrimonio de otras entidades, derechos contractuales, o un contrato que será o puede ser liquidado con la entrega de instrumentos de patrimonio propio. Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: “activos financieros medidos a su valor razonable a través de resultados”, “activos financieros mantenidos hasta su vencimiento”, “activos financieros mantenidas para la venta” y “préstamos y cuentas a cobrar”. La clasificación depende de la naturaleza y el propósito de los activos financieros y se determina en el momento de su reconocimiento inicial.

Un activo financiero debe ser reconocido en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que la Sociedad se compromete a comprar o vender un activo. El método de reconocimiento es consistente para todas las compras y ventas de activos financieros de la misma categoría.

3.6 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye caja, depósitos en cuentas de entidades financieras, con riesgo bajo de variación en su valor y que se destinan a atender obligaciones de corto plazo.

3.7 Préstamos y cuentas comerciales por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como “préstamos y cuentas por cobrar”. Los préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

3.8 Desvalorización de activos financieros

Los activos financieros son analizados por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio para identificar eventuales reducciones del valor de dichos activos. Los activos financieros son considerados irre recuperables cuando existen evidencias objetivas de que uno o más eventos, que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo financiero, han impactado en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

3.9 Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido y continúa controlando el activo transferido, reconocerá su participación residual en el activo y una deuda por el monto que tuviera que pagar. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

3.10 Propiedad, Planta y Equipo

A su costo, neto de las amortizaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil asignada, con las siguientes consideraciones:

Los bienes de uso se amortizan por año de alta, aplicando las alícuotas que se detallan a continuación:

	<u>Rubro</u>	<u>Alícuota %</u>
Equipos de computación		20 y 33,33
Instalaciones		10 y 33,33
Muebles y útiles		10
Rodados		20
Maquinarias, instalaciones y herramientas		10

3.11 Desvalorización de activos tangibles e intangibles no corrientes, excepto llave de negocio

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad revisa el valor contable de sus activos tangibles e intangibles para determinar si hay algún indicio de que estos activos pudieran estar deteriorados. Si existe algún indicio de deterioro, la Sociedad estima el valor recuperable de los activos con el objeto de determinar el monto de la pérdida por desvalorización, si correspondiera. Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual dicho activo pertenece. Cuando puede ser identificada una base consistente y razonable de imputación, los activos corporativos son también alocados a una unidad generadora de efectivo individual o, de otra forma, son alocados al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales puede ser identificada una base consistente de imputación. En la evaluación de deterioro, los activos que no generan flujo efectivo independiente son agrupados en una unidad generadora de efectivo apropiada. El monto recuperable de estos activos o de la unidad generadora de efectivo, es medido como el mayor entre su valor razonable (medido de acuerdo con el método de los flujos futuros descontados) y su valor de libros o valor contable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. En la determinación del valor de uso, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual los flujos de fondos futuros estimados no han sido ajustados.

En los periodos terminados al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, no se han registrado pérdidas por desvalorización.

3.12 Inversiones permanentes

- Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") se ha computado a su valor patrimonial proporcional según estados financieros al 30 de septiembre de 2011, teniendo en consideración que se trata del primer balance emitido por CGC con posterioridad a la homologación en firme de su concurso de acreedores según resolución de las Excm. Cámara de Apelaciones en lo Comercial del 10 de mayo de 2011, según se indica en la nota 1. apartado 3). Cabe mencionar que el Directorio de CGC en su reunión del 30 de junio de 2006, resolvió no confeccionar estados financieros trimestrales. Ver otras cuestiones relacionadas con CGC en nota 1.3 y nota 2.
- Del Plata Propiedades S.A., Combustibles del Ecuador S.A. ("COMDEC S.A."), Eléctrica del Plata S.A. y TDC Holdings S.A. (sociedades controladas) se han computado a sus valores patrimoniales proporcionales según estados financieros al 30 de septiembre de 2013, al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre 2011.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

- Al 30 de septiembre de 2013 la inversión en Parque de la Costa S.A. fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de junio de 2013 y considerando informe de gestión al 30 de septiembre de 2013. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se han utilizado los estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y 2011 y considerando informe de gestión al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente.

Situación actual de Parque de la Costa S.A. (PDC):

- a) Un acreedor del sector público ha iniciado reclamos judiciales para el cobro de ciertas acreencias postconcursoales, las que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, existen incidentes de revisión sobre deudas precursoales, pendientes de resolución judicial. El Directorio de PDC estima que los ajustes contables, si correspondieran, no afectarían significativamente los presentes estados contables.
- b) Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, PDC presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 1 de San Martín, acciones declarativas de inconstitucionalidad por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por los períodos fiscales 1998/1999, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente, y sus anticipos, solicitando como medida cautelar, que la AFIP se abstenga de reclamar administrativa y judicialmente las obligaciones mencionadas. Dichas medidas cautelares fueron oportunamente rechazadas. El concepto debatido era que se declare la improcedencia del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para la Sociedad.

El 7 de julio de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Nación admitió la queja planteada en el expediente por los años 1998/1999 y declaró formalmente admisible el Recurso con arreglo a la doctrina sentada por la propia Corte en la causa "Hermitage S.A."

Por los períodos 2003 a 2007, la Sociedad decidió con fecha 30 de abril de 2009, acogerse a los beneficios del régimen de regularización impositiva previsto por la Ley N° 26.476 y sus normas reglamentarias. A tal fin, formuló el mentado acogimiento, incluyendo los períodos en debate. Cabe indicar que el beneficio aprovechado por la Sociedad consistía en la eximición parcial de los intereses resarcitorios en un 70%. La Sociedad acreditó en las causas judiciales los acogimientos efectuados y formuló en forma expresa los desistimientos de las acciones y del derecho en las mismas.

El Juzgado con fecha 29 de mayo de 2009 dictó resolución por medio de la cual tuvo por desistida a la Sociedad de las acciones y de los derechos. Asimismo, procedió a fijar las costas a cargo de la actora en razón de los desistimientos formulados, por tal motivo, las causas se encuentran concluidas y los honorarios regulados se encuentran firme.

Asimismo, por el año 2008, la Sociedad se acogió a un plan de pagos. El impuesto correspondiente a los ejercicios 2009 a 2012 fue abonado en su fecha de vencimiento.

La Sociedad ha constituido una previsión para desvalorización de impuesto a la ganancia mínima presunta por la totalidad del crédito contabilizado, por entender que existe incertidumbre sobre la recuperabilidad del mencionado activo antes de la fecha de su prescripción.

- Al 30 de septiembre de 2013, se ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa en Nuevo Tren de la Costa S.A. porque debido a la situación más abajo detallada (rescisión del contrato de concesión) la Compañía carece del poder para dirigir las políticas de explotación con el fin de obtener beneficios de sus actividades. El Directorio de SCP ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse la misma objetivamente tal como estipulan las normas contables. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y 2011 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

Situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC) – Pérdida de operación por rescisión del contrato de concesión:

- a) Con fecha 7 de octubre de 1992, se firmó el contrato de concesión entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Tren de la Costa S.A., por el cual se otorga la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas. La duración de la concesión es de treinta (30) años siendo el derecho de propiedad de las tierras del Estado Nacional. Dicho contrato de concesión fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 204/93 de fecha 11 de febrero de 1993.
- b) El 25 de abril de 1995, se inició la prestación del servicio ferroviario entre las estaciones Maipú y Delta, en cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego licitatorio. Durante los meses de mayo y junio de 1995 se fueron inaugurando en forma progresiva los locales de los centros comerciales, al igual que las correspondientes playas de estacionamiento.
- c) El emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

A diferencia de las restantes concesiones ferroviarias de pasajeros otorgadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, la concesión a cargo de Nuevo Tren de la Costa S.A. no recibe subsidios ni aportes estatales, y quedó a cargo de la Sociedad la realización de todas las obras comprometidas en el contrato de concesión. Se solventaron con fondos propios la ejecución de las obras y las inversiones realizadas en el sistema, tanto respecto a la rehabilitación del ferrocarril, adquisición y aislamiento del material rodante, como la recuperación urbana de la traza y de las áreas aledañas, restauración de los edificios, rehabilitación de las estaciones, estacionamiento, en suma, el desarrollo comercial del área de la concesión en su conjunto. Como consecuencia de esta situación, las inversiones necesarias para atender los compromisos asumidos en el contrato de Concesión fueron mayores a las previstas inicialmente en la oferta.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaría de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N° S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1° de octubre de 2011.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.Nº 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

- d) Con fecha 3 de junio 2013, el Ministerio del Interior y Transporte ha emitido la resolución 477/2013 en la que se resuelve rescindir el contrato de concesión, aprobado mediante decreto Nº 204 de fecha 11 de febrero de 1993, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.13.12, primer párrafo del pliego de bases y condiciones. Con fecha 22 de julio de 2013 Nuevo Tren de la Costa S.A. ha interpuesto en el Ministerio del Interior y Transporte un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando se declare rescisión de la concesión por culpa del Estado Nacional y se indemnicen los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la desposesión de bienes de su propiedad y de las inversiones realizadas en la concesión.

No obstante lo expuesto, y a pesar de haber perdido su actividad principal vinculada con el transporte ferroviario de pasajeros, el Directorio está evaluando continuar con las actividades secundarias y complementarias que desarrollaba la empresa, tales como turismo y entretenimiento, explotación de espacios comerciales y estacionamientos, administración y explotación de galerías comerciales, etc.

- e) Por la cuestión indicada en d), el Directorio de SCP ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa, debido a que NTDC carece del poder para dirigir las políticas de explotación de la concesión con el fin de obtener beneficios de sus actividades. En tal sentido se ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse objetivamente.
- Al 30 de septiembre de 2013, la inversión en Destilería Argentina de Petróleo S.A. (“DAPSA”) fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de junio de 2013. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y 2011, respectivamente. En todos los casos eliminando los revalúos técnicos efectuados con posterioridad a septiembre de 1992.
 - Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 Parafina del Plata S.A. ha registrado patrimonio neto negativo y, dado que SCP no tiene intenciones de asumir compromisos para realizar aportes de fondos para cubrir dicho déficit, no se le ha asignado valor a esta inversión. Parafina del Plata S.A. se ha fusionado con efecto a partir del 1º de junio de 2013 con Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A. (sociedad controlada por DAPSA).
 - La inversión en Petrodisa S.A. (sociedad controlada) ha sido valuada a su valor recuperable.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

- La inversión en Trilenium S.A. al 30 de septiembre de 2013 se ha computado a su valor patrimonial proporcional en base a estados financieros al 31 de julio de 2013. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se ha computado en base a estados financieros al 31 de octubre de 2012 y 2011, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se proroga por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLC por el término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros, aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descrita, la Sociedad se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLC) y a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.
- Las inversiones en otras sociedades vinculadas han sido valuadas a su costo expresado en moneda homogénea según se indica en esta nota o a su valor recuperable.
- Con fecha 19 de marzo de 2009, la Sociedad adquirió el 14,76% de las acciones de Informática Integrada S.A. por 1.746. Con motivo de dicha adquisición se ha reconocido en los estados financieros de SCP al 31 de diciembre de 2011, un valor llave positivo de 706, neto de amortizaciones. La inversión en Informática Integrada S.A. al 31 de diciembre de 2011 se ha computado a su valor patrimonial proporcional en base a estados financieros a esas fechas. Con efecto a partir del 1° de enero de 2012 Del Plata Propiedades fusionó por absorción a su controlada Informática Integrada S.A.

3.13 Inversiones corrientes

Colocaciones transitorias de fondos: Las colocaciones de fondos se han valuado a su valor nominal más los intereses devengados hasta el cierre de cada período/ejercicio.

Títulos públicos, Fondo común de inversión y Acciones con cotización: Se han valuado a su valor neto de realización considerando su valor de cotización al cierre de cada período/ejercicio.

3.14 Pasivos

La Sociedad reconoce un pasivo cuando posee una obligación presente (exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal) resultante de un evento pasado y cuyo monto adeudado puede ser estimado de manera fiable.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

3.15 Provisiones y previsiones

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado por el cual es probable que tenga que cancelar dicha obligación y pueda efectuar una estimación fiable del importe a pagar. El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del período/ejercicio sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes a la obligación. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo. Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad. La Sociedad ha sido demandada en ciertos litigios judiciales de índole civil o comercial. Las provisiones para contingencias son constituidas con base en la evaluación del riesgo y las posibilidades de ocurrir una pérdida son mayores. La evaluación de las probabilidades de pérdida está basada en la opinión de los asesores legales de Sociedad.

3.16 Capital social

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos según las normas establecidas por Resolución Técnica 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El ajuste del capital fue utilizado para absorber resultados acumulados negativos.

3.17 Reserva legal y resultados no asignados

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos según las normas establecidas por Resolución Técnica 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El 13 de septiembre de 2012 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 609, que establece la disposición de la diferencia positiva resultante entre el saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las NIIF y el saldo final de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores. La mencionada resolución dispone que las entidades que presenten por primera vez sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, deberán reasignar a una reserva especial la diferencia positiva originada por la mencionada aplicación. Esta reserva no podrá desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie entre los accionistas o propietarios de la entidad y sólo podrá ser desafectada para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta “Resultados no asignados”. La Asamblea de Accionistas que trató los estados financieros de cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2012, resolvió sobre la aplicación de lo dispuesto por la mencionada Resolución.

3.18 Cuentas de resultados

Se determinaron en función de los saldos mensuales históricos de cada una de las cuentas, excepto: a) los cargos correspondientes a amortizaciones de bienes de uso, activos intangibles, llaves de negocio e inversiones que se determinaron en función de los valores expresados en moneda homogénea de los activos consumidos; b) el costo de venta que fue determinado en base al costo de reposición; c) el costo de venta de bienes de uso e inversiones que fue determinado en función del valor expresado en moneda homogénea de los activos dados de baja; d) el resultado de inversiones en sociedades valuadas a valor patrimonial proporcional; y e) los resultados financieros.

3.19 Resultado por acción

La Sociedad informa en el estado de resultados, el resultado por acción “básico” considerando las acciones emitidas.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

4. JUICIOS CRITICOS EN LA APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, de cada sociedad controlada y los de las sociedades controladas en conjunto, que se describen en la nota 6, la Gerencia y el Directorio deben emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar suposiciones acerca de los valores de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones se revisan periódicamente. Los efectos de la revisión de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual que se efectúa la revisión, en tanto la revisión afecte sólo a ese ejercicio o en el ejercicio de la revisión y ejercicios futuros, si la revisión afecta al ejercicio corriente y a ejercicios futuros.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

1. Vida útil de propiedad, planta y equipo y activos intangibles.
La Sociedad, sus sociedades y unión transitoria de empresas controladas y los de las sociedades controladas en conjunto, revisan anualmente las vidas útiles estimadas de propiedad, planta y equipo y de los activos intangibles.
2. Pérdidas por desvalorización de determinados activos distintos de los préstamos (incluidos propiedad planta y equipo y activos intangibles).
Determinados activos, incluyendo propiedad planta y equipo y activos intangibles están sujetos a revisión por desvalorización. La Sociedad registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de los activos no será recuperado a través los flujos futuros de fondos. La evaluación de lo que constituye desvalorización es una cuestión de juicio significativo.
3. Reconocimiento y medición de las partidas por impuestos diferidos.
Los activos por impuestos diferidos sólo son reconocidos por las diferencias temporales y los quebrantos impositivos en la medida en que se considere probable que cada sociedad, considerada individualmente, tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuestos diferidos podrán ser aplicados. Las presunciones sobre la utilización de los créditos fiscales de las sociedades controladas se basan en la proyección de sus utilidades futuras y otros estudios técnicos.

5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El movimiento del período/ejercicio de Propiedad planta y equipo es el siguiente:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
Saldo al inicio del ejercicio	122	109	127
Aumentos	4	20	1
Amortización	<u>(8)</u>	<u>(7)</u>	<u>(19)</u>
Saldo al cierre del período/ejercicio	<u>118</u>	<u>122</u>	<u>109</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

6. INVERSIONES**6.a) El detalle de las inversiones no corrientes y corrientes es el siguiente:**

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>No corrientes:</u>			
Colocaciones de fondos (nota 6.c)	-	-	17.909
Inmuebles	371	371	371
Menos: Previsión para desvalorizaciones	(295)	(295)	(295)
Acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades (nota 6.b)	480.683	453.276	383.388
Menos: Previsión para desvalorizaciones	<u>(984)</u>	<u>(984)</u>	<u>(984)</u>
	<u>479.775</u>	<u>452.368</u>	<u>400.389</u>
<u>Corrientes:</u>			
Fondo común de inversión y colocaciones transitorias de fondos (nota 6.c)	1.738	10.682	2.315
Títulos públicos y acciones con cotización (nota 6.c)	<u>98.546</u>	<u>203.281</u>	<u>159.609</u>
	<u>100.284</u>	<u>213.963</u>	<u>161.924</u>
Clasificación de colocaciones de fondos y fondos comunes de inversión			
* <u>Por plazo</u>			
Dentro de los 3 meses	100.284	213.963	161.924
A vencer:			
entre 1 y 2 años	-	-	17.909
* <u>Devengamiento de intereses</u>			
Devengan interés a tasa variable			

6.b) El detalle de las acciones y otros títulos emitidos en serie por la participación en otras sociedades es el siguiente

Denominación y características de los valores	Clase 30/09/2013.....	2012.....2011.....
		Valor nominal	Cantidad	Valor registrado	Valor registrado
SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550					
-Controladas					
COMDEC S.A.	Ordinarias	USD 1,00	747.161	5.540	5.752
Del Plata Propiedades S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	56.061.586	134.034	69.060
Eléctrica del Plata S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	2.503.250	4.706	3.099
Petrodisa S.A.	Ordinarias	\$ 100,00	1.990	841	841
TDC Holdings S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	166.250	231	147
NTDC (1)	Ordinarias	\$ 1,00	10.614.853	-	(2.638)
Trilenium S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	15.000.000	29.371	21.762
Parque de la Costa S.A. (1) (2)	Ordinarias	\$ 1,00	36.988.261	45.165	11.000
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	1.850.000	50.952	48.923
Informática Integrada S.A. (3)				-	<u>20.484</u>
Subtotal				<u>270.840</u>	<u>247.587</u>
-Vinculadas					
Compañía General de Combustibles S.A. (4)	Ordinarias	\$ 1,00	13.300.000	179.965	179.965
Austral do Brasil S.A.				76	76
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	Ordinarias	\$ 1,00	14.246.023	21.806	21.806
Dapsa Gas S.A.				1	1
Dapsa Lubricantes S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	550.000	50	50
Gastrader S.A.				17	17
Subtotal				<u>201.915</u>	<u>201.915</u>
Subtotal - Inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550				<u>472.755</u>	<u>449.502</u>
OTRAS SOCIEDADES					
Fondos para futuras inversiones en Omega Grains LLC				7.523	731
Terminal Bahía Blanca S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	398.640	405	405
Subtotal - Inversiones en otras sociedades				<u>7.928</u>	<u>1.136</u>
Total				<u>480.683</u>	<u>450.638</u>
Expuesto en Inversiones no corrientes				480.683	383.388
Expuesto en Otras deudas corrientes (Nota 7.3)				-	(2.712)
Total				<u>480.683</u>	<u>380.676</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

- (1) Ver acápite 4 de la nota 1 y nota 3.12
 (2) Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, la sociedad es controlada en forma indirecta. Ver acápite 4 de la nota 1.
 (3) Con fecha efectiva 1° de enero de 2012, la sociedad Informática Integrada S.A. ha sido fusionada por absorción por su controlante Del Plata Propiedades S.A.
 (4) Ver notas 1.3) y 2.

6.c) El detalle de las colocaciones de fondos y otras inversiones es el siguiente:

Cuenta principal y características	..30/09/2013.. Valor Registrado	..31/12/2012.. Valor Registrado	..31/12/2011 Valor Registrado
<u>INVERSIONES NO CORRIENTES</u>			
Colocaciones de fondos	—	—	17.909
	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>17.909</u>
<u>INVERSIONES CORRIENTES</u>			
Fondo común de inversión - Alpha Pesos Standard Bank	1.736	5.611	4
Fondo común de inversión – Galileo en pesos	-	405	-
Boden Gobierno Nacional USD – 2015	33.010	24.600	134.814
Bonar 2017	50.278	170.958	18.972
PARA-Bonos Rep.Arg. 2038	3.591	-	-
Acciones Celulosa Argentina S.A.	11.667	7.723	5.823
Colocaciones transitorias de fondos	<u>2</u>	<u>4.666</u>	<u>2.311</u>
	<u>100.284</u>	<u>213.963</u>	<u>161.924</u>

6.d) El detalle de los resultados de las inversiones permanentes y honorarios por servicios es el siguiente:

<u>Resultado de inversiones permanentes - Sociedades -</u>	..30/09/13... (9 meses)	..30/09/12.. (9 meses)	..30/09/13.. (3 meses)	..30/09/12.. (3 meses)
COMDEC S.A.	(955)	(1.299)	(623)	(581)
Del Plata Propiedades S.A.	9.508	8.428	8.171	10.111
Eléctrica del Plata S.A.	94	193	180	235
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	9.888	1.277	17.748	(4.434)
Nuevo Tren de la Costa S.A.	256	1.863	-	(91)
Parque de la Costa S.A.	9.083	5.375	5.555	5.094
TDC Holdings S.A.	39	13	9	11
Trilenium S.A.	7.957	11.818	2.329	3.789
Cía. Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	6.002	-	-	-
Terminal Bahía Blanca S.A.	814	455	332	-
Subtotal	<u>42.686</u>	<u>28.123</u>	<u>33.701</u>	<u>14.134</u>
Honorarios por servicios	<u>5.435</u>	<u>5.091</u>	<u>1.879</u>	<u>1.420</u>
Total	<u>48.121</u>	<u>33.214</u>	<u>35.580</u>	<u>15.554</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

6.e) El detalle de las tenencias en el capital de sociedades valuadas a valor patrimonial proporcional, valor estimado de realización:

	..30/09/13...	..31/12/12...	..31/12/11...
COMDEC S.A.	99,99	99,99	99,99
Compañía General de Combustibles S.A. (1)	19,00	19,00	19,00
Del Plata Propiedades S.A.	97,68	97,68	97,65
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	50,00	50,00	50,00
Eléctrica del Plata S.A.	95,00	95,00	95,00
Parafina del Plata S.A. (4)	-	41,39	41,39
Petrodisa S.A.	99,50	99,50	99,50
TDC Holdings S.A.	95,00	95,00	95,00
Nuevo Tren de la Costa S.A. (3)	99,65	98,87	98,87
Parque de la Costa S.A.	37,46	37,46	37,46
Trilenium S.A.	50,00	50,00	50,00
Informática Integrada S.A. (2)	-	-	14,76

(1) Ver nota 2 y 3.12

(2) Con fecha efectiva 1° de enero de 2012, la sociedad Informática Integrada S.A. ha sido fusionada por absorción por su controlante Del Plata Propiedades S.A.

(3) Ver nota 3.12.

(4) Con fecha 1° de junio de 2013 se fusionó con Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A.

6.f) Porcentajes de participación en el capital de sociedades valuadas a costo:

	30/09/13, 31/12/12 y 31/12/11
Austral do Brasil	25,00
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	22,11
Dapsa Lubricantes S.A.	2,50
Dapsa Gas S.A.	50,00
Gastrader S.A.	20,00
Terminal Bahía Blanca S.A.	3,32
Omega Grains LLC	(1)

(1) Se han aportado fondos para futuras inversiones en esta Sociedad.

6.g) Información sobre las compañías controladas

Denominación y características de los valores	Actividad principal	Información sobre el emisor.....			
		Fecha	Capital Nominal	Resultados	Patrimonio al cierre
COMDEC S.A.	Comercialización y almacenaje de combustibles	30.09.13	10.399	(955)	5.540
Del Plata Propiedades S.A.	Inmobiliaria, inversora y financiera	30.09.13	57.394	9.734	137.222
Eléctrica del Plata S.A.	Financiera e inversora en valores mobiliarios	30.09.13	2.635	209	4.954
TDC Holdings S.A.	Inversión en valores mobiliarios	30.09.13	175	10	243
Trilenium S.A.	Servicios de entretenimientos	31.07.13	30.000	15.887	58.715
Parque de la Costa S.A. (1)	Servicios de entretenimientos	30.09.13	98.740	24.374	120.569
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	Refinación, comercialización, distribución y almacenaje de hidrocarburos y de sus derivados	30.06.13	3.700	19.777	101.904

(1) Ver acápite 4 de la nota 1.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E. C.A.B.A.

Tomo 107, Folio 195

7. SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
7.1 Créditos con Partes Relacionadas no corrientes			
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	100	100	100
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	17.139	-	-
Total	17.239	100	100
7.2 Créditos con Partes Relacionadas corrientes			
Compañía General de Combustibles S.A.	4.248	20.835	3.298
Eléctrica del Plata S.A.	877	108	90
Del Plata Propiedades S.A.	3.373	100	7.091
Nuevo Tren de la Costa S.A.	-	195	14
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	-	2.475	860
TDC Holdings S.A.	5	5	5
Trilenium S.A.	18.010	-	3.150
Parque de la Costa S.A.	-	1.146	3.127
Total	26.513	24.864	17.635
7.3 Deudas con Partes Relacionadas corrientes			
Préstamo			
Nuevo Tren de la Costa S.A.	1.627	-	-
Total	1.627	-	-
Déficit de Patrimonio			
Nuevo Tren de la Costa S.A. (nota 6.b)	-	2.638	2.712
Total	-	2.638	2.712

8. OTROS CREDITOS

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
El detalle de los otros créditos es el siguiente:			
<u>No corrientes:</u>			
Fiscales (IVA e impuesto a las ganancias)	10.327	7.935	7.387
Diversos	54	54	22
	10.381	7.989	7.409
<u>Corrientes:</u>			
Fiscales	1.210	2.100	1.806
Diversos	290	291	354
Menos: Previsión para créditos incobrables	(255)	(255)	(255)
	1.245	2.136	1.905

Clasificación de los saldos de otros créditos (excluyendo provisiones constituidas)

* <u>Por plazo</u>			
Sin plazo establecido	11.827	10.326	9.547
A vencer:			
entre 1 y 2 años	54	54	22
* <u>Devengamiento de intereses</u>			
No devengan intereses			

La previsión para otros créditos incobrables no ha sufrido variaciones en el período/ ejercicio informados.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

9. CAPITAL SOCIAL

A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal mencionada en la nota 1.1.c), en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones. En la misma Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010 se aprobó la afectación de resultados no asignados negativos por 374,9 millones mediante la absorción de las cuentas de Reservas técnico-contables, Reserva legal y Ajuste de capital.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital emitido ascendía a 260.512, representado por 26.051.175 acciones escriturales de V/N \$10 cada una y de 1 voto por acción. Al 30 de septiembre de 2013, luego de la cancelación de la deuda concursal con acciones emitidas (ver nota 1.1.d), el capital emitido ascendió a 1.359.919.

Al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011 existían 8.128 acciones de la Sociedad en cartera, como consecuencia de haber prescrito el plazo para retirar los títulos provenientes de la capitalización de utilidades, ajuste de capital y prima de emisión de acciones aprobada por la Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 1994. Con fecha 30 de abril de 1998, la Asamblea de Accionistas decidió prorrogar el plazo de su enajenación.

10. OTRAS DEUDAS

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
El detalle de las otras deudas es el siguiente:			
<u>No corrientes:</u>			
Provisión gastos concursales	<u>202</u>	<u>384</u>	<u>545</u>
	<u>202</u>	<u>384</u>	<u>545</u>
<u>Corrientes:</u>			
Provisión gastos concursales	<u>3.717</u>	<u>5.117</u>	<u>10.073</u>
	<u>3.717</u>	<u>5.117</u>	<u>10.073</u>
Clasificación de los saldos de otras deudas			
* <u>Por plazo</u>			
Sin plazo establecido	3.717	5.117	10.073
* <u>Por plazo</u>			
A vencer:			
entre 1 y 2 años	202	384	545
* <u>Devengamiento de intereses</u>			
No devengan intereses			

11. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Corrientes:</u>			
Comunes	<u>32</u>	<u>109</u>	<u>636</u>
Clasificación de los saldos de cuentas por pagar			
* <u>Por plazo</u>			
A vencer:			
Dentro de los 3 meses	32	109	636

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

12. IMPUESTOS A PAGAR

El detalle de los impuestos a pagar es el siguiente:

	..30/09/13..	..31/12/12..	..31/12/11..
<u>Corrientes:</u>			
Provisión impuesto responsable sustituto	1.857	-	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	113	31	3
Impuesto a la ganancia mínima presunta	965	463	391
Retenciones y percepciones	-	102	98
	<u>2.935</u>	<u>596</u>	<u>492</u>

Clasificación de los saldos de los impuestos a pagar

* <u>Por plazo</u>			
A vencer:			
Dentro de los 3 meses	2.935	596	492

13. REGIMEN DE TRANSPARENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA - DECRETO N° 677/01 ART. 2

El Decreto N° 677/01 de “Régimen de transparencia de la oferta pública”, publicado en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2001, define como “grupo controlante” o “grupos de control” a aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que posean en forma directa o indirecta, individual o conjuntamente, según el caso, una participación por cualquier título en el capital social o valores con derecho a voto que, de derecho o de hecho, en este caso si es en forma estable, les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en asambleas ordinarias o para elegir o revocar la mayoría de los directores.

Al 30 de septiembre de 2013 y teniendo en cuenta la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 26 de abril de 2013, no existen personas físicas o jurídicas en los términos del Dto 677/01.

14. GASTOS DE ADMINISTRACION

Rubro	...30/09/13... (nueve meses)	...30/09/12... (nueve meses)	...30/09/13... (tres meses)	...30/09/12... (tres meses)
Honorarios y retribuciones por servicios	2.693	2.148	858	751
Honorarios directores	1.620	405	540	144
Sueldos y gratificaciones	1.889	830	266	308
Contribuciones sociales	474	461	166	186
Impuestos, tasas y contribuciones	645	490	297	121
Alquileres de oficinas y expensas	371	186	131	-
Gastos de mantenimiento, luz, teléfono, seguros, papelería y útiles	423	377	124	112
Gastos de representación, movilidad y viáticos, gastos de personal	173	75	51	38
Otros	590	1.062	293	84
TOTAL	<u>8.878</u>	<u>6.034</u>	<u>2.726</u>	<u>1.744</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

15. RESULTADO NETO POR EFECTO CONCURSAL:

La composición del resultado neto por efecto concursal al 30 de septiembre de 2013 y 2012 es la siguiente:

	...30/09/13...	...30/09/12...
Quita concursal (nota 1.1.d) y ajuste del tipo de cambio según homologación del acuerdo concursal en firme		854.989
Resultados financieros y gastos concursales por la deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal.	-	<u>(31.423)</u>
Resultado neto por efecto concursal	<u>-</u>	<u>823.566</u>

16. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

- a) Las normas contables requieren la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y pasivos por impuesto diferido en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos, así como por los quebrantos impositivos recuperables.

Como consecuencia de la declaración de la conclusión del concurso de acreedores de SCP durante el presente ejercicio fiscal, se debería imputar fiscalmente la quita concursal que luego de absorber parcialmente los quebrantos acumulados da un remanente de 200 millones de pesos aproximadamente. Dicho quebranto no ha sido reconocido como activo al cierre del período por considerar que no existen elementos para validar su recuperabilidad.

La conciliación entre el cargo a resultados registrado por impuesto a las ganancias y el resultante de aplicar las tasas establecidas por las normas vigentes en la materia al resultado contable al 30 de septiembre de 2013, es la siguiente:

Resultado antes de impuesto a las ganancias – Ganancia	84.506
Tasa vigente	<u>35%</u>
Tasa impositiva vigente aplicada al resultado del período	(29.577)
Efecto de las diferencias permanentes y recupero de previsión de desvalorización.	<u>29.577</u>
Total por Impuesto a las Ganancias	<u>-</u>

- b) El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP), determinado por el año 1998, que con más sus intereses ascendió a 1.744, fue incluido en el Plan de Facilidades de Pago instrumentado por la AFIP y reglamentado mediante el Decreto N° 93/00, a ser cancelado en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 39, habiendo vencido la última de ellas en el mes de junio de 2005. Cabe destacar que dicha deuda no forma parte del concurso, por entender SCP que de ser así, decaerían los beneficios adquiridos, ocasionando a la misma un importante perjuicio económico-financiero.

La Sociedad ha provisionado el IGMP correspondiente al 30 de septiembre de 2013, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los que se encuentran activados en el rubro Otros créditos por entender que los mismos serán recuperables antes de su prescripción.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

17. ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Partidas que no representan utilización de efectivo:

	..30/09/13...	..30/09/12...
Amortización de propiedad, planta y equipo	8	4
Resultados de inversiones permanentes	(42.686)	(28.123)
Resultados financieros y por tenencias	(44.948)	(29.242)
Resultado neto por efecto concursal	<u>-</u>	<u>(823.566)</u>
	<u>(87.626)</u>	<u>(880.927)</u>

18. PREVISIONES

a) Previsión para contingencias

Se determinó en función de la opinión de los asesores legales, en base a los importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para la Sociedad, considerando la probabilidad de los montos involucrados y la posibilidad de su concreción.

b) Los movimientos de la previsión es la siguiente:

	<u>Previsión para contingencias</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	367
Aumentos	-
Disminuciones	<u>(367)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	-
Saldos al 30 de septiembre de 2013	<u><u>-</u></u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

19. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

ACTIVO	30/09/2013			2012		2011		
	Clase y monto de la moneda extranjera	Cotización vigente \$	Monto en moneda argentina (en miles de pesos)	Monto en moneda extranjera	Moneda local e importe registrado (en miles de pesos)	Monto en moneda extranjera	Monto en Moneda local e importe registrado (en miles de pesos)	
ACTIVO CORRIENTE								
CAJA Y BANCOS								
Bancos	U\$\$	25.851.528	5,753	148.724	50.681	247	38.045	162
INVERSIONES								
Títulos públicos	U\$\$	15.101.637	5,753	86.879	40.089.000	195.558	36.066.153	153.786
Colocaciones de fondos	U\$\$	302.034	5,753	<u>1.738</u>	956.625	<u>4.666</u>		
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE				<u>237.341</u>		<u>200.471</u>		<u>153.948</u>
ACTIVO NO CORRIENTE								
INVERSIONES								
Colocaciones de fondos	U\$\$				-	-	4.200.000	17.909
Acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	U\$\$	963.000	5,753	<u>5.540</u>	1.157.000	<u>5.644</u>	1.349.000	<u>5.752</u>
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE				<u>5.540</u>		<u>5.644</u>		<u>23.661</u>
TOTAL DEL ACTIVO				<u>242.881</u>		<u>206.115</u>		<u>177.609</u>
PASIVO CORRIENTE								
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	U\$\$						335.241.082	1.442.878
	FsSs						69.240.000	318.051
Otras deudas	U\$\$	400.000	5,793	<u>2.317</u>	400.000	<u>1.967</u>	400.000	<u>1.722</u>
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE Y								
TOTAL DEL PASIVO				<u>2.317</u>		<u>1.967</u>		<u>1.762.651</u>

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E. C.A.B.A.

Tomo 107, Folio 195

20. RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe efectuar una reserva no menor al 5% de las ganancias según el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social.

21. ACTIVOS GRAVADOS, BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA Y GARANTÍAS OTORGADAS

Al 31 de diciembre de 2011, tal como se indica en la nota 1.2.g) las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a los acreedores de CGC se encuentran contabilizadas como pasivo corriente en el rubro “deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal”. Al 31 de diciembre de 2012 dichas garantías se encontraban registradas en el rubro de Patrimonio Neto denominado “deuda concursal sujeta a canje de acciones”.

22. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2011, SCP tenía una deuda sujeta a propuesta concursal que ascendía a 1.895.342. Como consecuencia de esta deuda, el patrimonio neto de la sociedad presentaba un déficit al 31 de diciembre de 2011 de 1.320.774. Por la resolución judicial que homologó en firme el acuerdo concursal alcanzado por la Sociedad, la deuda sujeta a propuesta concursal con acciones de SCP por lo que de esta manera se ha revertido el déficit de Patrimonio al 30 de septiembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 y se ha resuelto la situación de endeudamiento.

Categorías de los instrumentos financieros

	30/09/13	31/12/12	31/12/11
<u>ACTIVO</u>			
Créditos con Partes Relacionadas no corrientes	17.239	100	100
Créditos con Partes Relacionadas corrientes	26.513	24.864	17.635
Inversiones al valor razonable con cambios en resultado	100.284	213.963	161.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	149.966	588	193
<u>PASIVO</u>			
Prestamos corrientes	-	-	141
Cuentas por pagar corrientes	32	109	636
Deudas con Partes Relacionadas corrientes	1.627	2.638	2.712
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal corrientes	-	-	1.895.342

Administración de riesgos: La Sociedad, trabajando en forma coordinada con las gerencias financieras de las sociedades controladas, ofrece servicios financieros a las distintas sociedades, coordina el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales y monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones. De acuerdo con su naturaleza, los instrumentos financieros pueden involucrar riesgos conocidos o no, siendo importante analizar, de la mejor manera posible, el potencial de esos riesgos. Entre los principales factores de riesgo que pueden afectar el negocio de la Sociedad y sus controladas, se destacan: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario, el riesgo en las tasas de interés y el riesgo en los precios), el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez. No es práctica de la Sociedad y sus controladas contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo derivado de la posibilidad que una entidad financiera depositaria de fondos o de inversiones financieras incumpla con sus obligaciones resultando una pérdida para la Sociedad o sus controladas. Considerando los mercados y clientes con los que opera SCP, no se ha observado riesgo de crédito.

Gestión del riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la gerencia pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo en el rubro de inversiones corrientes los activos financieros para hacer frente a los compromisos financieros.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe.

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de noviembre de 2013
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

INFORMACION ADICIONAL A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS REQUERIDA POR EL ART. 68 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES Y EL ART. 12 DEL CAPITULO III, TITULO IV DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 2013), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

(en miles de pesos)

Cuestiones generales sobre la actividad de la Sociedad:

1. Regímenes jurídicos específicos y significativos que impliquen decaimientos o renacimientos contingentes de beneficios previstos por dichas disposiciones:

No existen.

2. Modificaciones significativas en las actividades de la Sociedad u otras circunstancias similares ocurridas durante el período comprendido por los estados financieros que afecten su comparabilidad con los presentados en períodos anteriores, o que podrían afectarla con los que habrán de presentarse en períodos futuros:

Ver notas a los estados financieros individuales.

3. Clasificación de los saldos de créditos y deudas:

Ver notas a los estados financieros individuales.

4. Clasificación de los créditos y deudas:

- a) Cuentas en moneda nacional y en moneda extranjera (sin provisiones)

	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
• En moneda nacional	55.633	6.300
• En moneda extranjera:	-	2.317

- b) Saldos sujetos a cláusulas de ajuste

No existen.

- c) Saldos que devengan y que no devengan intereses

	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
1) Devengan intereses	-	-
2) No devengan intereses	55.633	8.617

5. a) Detalle del porcentaje de participación en Sociedades art. 33 de la Ley N° 19.550 en el capital y en el total de votos.
Ver nota 6 a los estados financieros individuales.

b) Saldos deudores con Sociedades art. 33 Ley N° 19.550. Ver nota 7 a los estados financieros individuales.

- En moneda nacional	43.752 (1)
- En moneda extranjera (dólares)	-

(1) Sin plazo establecido.

6. Créditos por ventas o préstamos a Directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y sus parientes hasta el segundo grado inclusive:

No existen.

7. Inventario físico de los Inventarios

No aplicable.

8. Valores corrientes:

No aplicable.

9. Desafectación de la reserva por revalúo técnico cuando parte de ella hubiera sido reducida previamente para absorber pérdidas:

No aplicable.

10. Valor de propiedad, planta y equipos sin usar por obsoletos:

No existen.

11. Participación en otras sociedades en exceso de lo admitido por el art. 31 de la Ley N° 19.550:

No aplicable.

12. Criterios seguidos para determinar los "valores recuperables" significativos de propiedad, planta y equipos, empleados como límites para sus respectivas valuaciones contables:

No aplicable.

13. Seguros

<u>Bienes</u>	<u>Riesgo cubierto</u>	<u>Suma Asegurada</u>
Inmueble rentado	Incendio y responsabilidad civil	-
Rodados	Todo riesgo	25

Se consideran suficientemente cubiertos los riesgos corrientes en los seguros contratados.

Contingencias positivas y negativas:

14. Provisiones cuyos importes superen el dos por ciento (2%) del patrimonio:

Ver notas a los estados financieros.

15. Situaciones contingentes a la fecha de los estados financieros no contabilizadas:

Ver notas 1, 2 y 3 a los estados financieros individuales.

16. Adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones:

No aplicable.

17. Estado de la tramitación dirigida a su capitalización:

No aplicable.

18. Dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas:

No aplicable.

19. Condiciones, circunstancias o plazos para la cesación de las restricciones a la distribución de los resultados no asignados, incluyendo las que se originan en la afectación de la reserva legal para absorber pérdidas finales y aún están pendientes de reintegro:

Por aplicación del art. 70 de la Ley N° 19.550, los primeros resultados positivos que se obtengan deberán ser destinados a reintegrar la reserva legal, monto aplicado a la absorción de pérdidas acumuladas por disposición de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de mayo de 2010. La sociedad debe destinar el 5 % de las utilidades futuras hasta alcanzar el 20% del capital social para constituir la Reserva Legal requerida por la Ley 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013

ING. IGNACIO NOEL

Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES **(Revisión limitada)**

A los señores Presidente y Directores de
Sociedad Comercial del Plata S.A.
CUIT 33-52631698-9
Domicilio Legal: Reconquista 1088, 9º piso
Ciudad de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros objeto de la revisión limitada

Hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros consolidados intermedios adjuntos de Sociedad Comercial del Plata S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como “SCP” o la “Sociedad”) con sus sociedades controladas (las que se detallan en la nota 4 a dichos estados financieros consolidados) que incluyen el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2013, los correspondientes estados del resultado integral consolidados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 25 (la nota 7 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos) (en miles de pesos)

Los importes y otra información correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 son parte integrante de los estados financieros consolidados intermedios mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los estados financieros consolidados intermedios mencionados en el primer párrafo de este capítulo, basado en nuestra revisión efectuada con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios. Estas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas básicamente requieren aplicar procedimientos analíticos sobre la información incluida en los estados financieros intermedios, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de los estados financieros. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera consolidada de la Sociedad al 30 de septiembre de 2013 ni sobre su resultado integral consolidado, los cambios en su patrimonio y el flujo de su efectivo consolidado por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.

3. Aclaraciones previas

3.1) La nota 1, acápite 1) a los estados financieros consolidados indica textualmente que:

- a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaria N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

- b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.
- c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

- 1-Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.
- 2-El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.
- 3-Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.
 - Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso =

un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.

- La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.

4-Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:

- El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.
- El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.
- Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.

d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad solicitó oportunamente la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos autorizaron la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.

Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, Capital Markets Argentina S.B.S.A. contratado como agente de canje, inició el proceso. Al 30 de septiembre de 2013, se han entregado acciones emitidas por un valor de 735.563.

e) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407.

Al 30 de septiembre de 2013, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados

contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

En la nota 1, acápite 2), se efectúa una descripción de todo el proceso concursal de SCP.

En la nota 1, acápite 3), se menciona la declaración del cumplimiento del acuerdo concursal de Compañía General de Combustible S.A. El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

En la nota 1, acápite 4), se menciona que con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución de fecha 19 de septiembre de 2003 emitida por dicho juzgado por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Parque de la Costa S.A. (PDC) antes Tren de la Costa S.A. (TDC). Asimismo, dicho acápite detalla todos los pasos seguidos por PDC para cumplir con el acuerdo concursal.

- 3.2) En la nota 2.2 a los estados financieros consolidados se mencionan ciertas consideraciones relacionadas con CGC, a saber: a) Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas. Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al pago de sus obligaciones financieras. TGN posee al 30 de septiembre de 2013 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 900 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido provisionados parcialmente. Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones. El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras. Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso

preventivo. La solicitud fue denegada en 1° instancia por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara denegando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta. Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de reestructuración (la “Segunda Oferta de Reestructuración”) dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25.3 millones. Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 98,16% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008. TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de enero de 2014. Los estados financieros de TGN al 30 de septiembre de 2013 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descriptas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad. En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre. En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma. La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31° de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses). En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos. La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46° de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema

de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %; b) consideraciones relacionadas con Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM) y c) consideraciones relacionadas con inversiones en áreas petroleras en Venezuela.

- 3.3) La nota 3.1 a los estados financieros consolidados menciona una serie de consideraciones relacionados con la situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC) indicando principalmente que el emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaria de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N° S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1° de octubre de 2011.

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.N° 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

Con fecha 3 de junio 2013, el Ministerio del Interior y Transporte ha emitido la resolución 477/2013 en la que se resuelve rescindir el contrato de concesión, aprobado mediante decreto N° 204 de fecha 11 de febrero de 1993, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.13.12, primer párrafo del pliego de bases y condiciones. Con fecha 22 de julio de 2013 Nuevo Tren de la Costa S.A. ha interpuesto en el Ministerio del Interior y Transporte un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando se declare rescisión de la concesión por culpa del Estado Nacional y se indemnizen los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la desposesión de bienes de su propiedad y de las inversiones realizadas en la concesión.

No obstante lo expuesto, y a pesar de haber perdido su actividad principal vinculada con el transporte ferroviario de pasajeros, el Directorio está evaluando continuar con las actividades secundarias y complementarias que desarrollaba la empresa, tales como turismo y entretenimiento, explotación de espacios comerciales y estacionamientos, administración y explotación de galerías comerciales, etc.

Por la cuestión indicada en los párrafos anteriores, el Directorio de SCP ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa, debido a que NTDC carece del poder para dirigir las políticas de explotación de la concesión con el fin de obtener beneficios de sus actividades. En tal sentido se ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse objetivamente.

- 3.4) La nota 4.c) a los estados financieros consolidados indica que la inversión en Trilenium S.A. al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011, se ha consolidado a su valor patrimonial proporcional en base a estados financieros al 31 de julio de 2013, 31 de octubre de 2012 y 2011, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se prorroga por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLC por el término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descrita, la Sociedad se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble

utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLC) y a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.

4. Manifestación de los auditores

Con base en el trabajo realizado, según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de informar que, sujeto a la resolución final de las situaciones descriptas en los apartados 2, 3 y 4 del capítulo 3, no hemos tomado conocimiento de ninguna otra observación significativa a los estados financieros consolidados intermedios de Sociedad Comercial del Plata S.A. identificados en el primer párrafo del capítulo 1 para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Con relación a las cifras correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2012 y al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012, que se presentan con fines comparativos según se indica en el capítulo 1 de este informe y que surgen de los respectivos estados financieros:

- a) Nuestro informe sobre los estados financieros del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2012, fue emitido con fecha 8 de marzo de 2013, principalmente con las salvedades indicadas en los apartados 2, 3 y 4 del capítulo 3 de este informe.
- b) Nuestro informe de revisión limitada sobre los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012, fue emitido con fecha 16 de noviembre de 2012, principalmente con las observaciones indicadas en el capítulo 3 de este informe y a la resolución final del acuerdo concursal.

5. Información especial requerida por disposiciones legales vigentes

- a) Los estados financieros consolidados intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe están preparados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Las cifras de los estados financieros consolidados intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados (individuales) intermedios de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 4. Los estados financieros separados intermedios de la sociedad controladora (controlante) surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los estados financieros consolidados intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe se encuentran transcritos en el libro Inventarios y balances.

- d) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 2, hemos revisado la Información adicional a las notas de los estados financieros consolidados intermedios requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y la Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparadas por el Directorio y sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Según surge de los registros contables de la sociedad controladora (controlante), el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2013, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 20.589,06 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013

DELOITTE & Co. S.A.

(Registro de Soc. Com. - C.P.C.E.
C.A.B.A. – Tomo 1, Folio 3)

CARLOS LLOVERAS (Socio)

Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES **(Revisión limitada)**

A los señores Presidente y Directores de
Sociedad Comercial del Plata S.A.
CUIT 33-52631698-9
Domicilio Legal: Reconquista 1088, 9º piso
Ciudad de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros objeto de la revisión limitada

Hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros individuales intermedios adjuntos de Sociedad Comercial del Plata S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como “SCP” o la “Sociedad”) que incluyen el estado de situación financiera individual al 30 de septiembre de 2013, los correspondientes estados del resultado integral individual, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo individual por el período de nueve meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 22 (la nota 3 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros individuales adjuntos). (en miles de pesos)

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2012 son parte integrante de los estados financieros individuales intermedios mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros separados intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Para preparar los estados financieros separados intermedios a que se refiere este informe, la Sociedad ha aplicado las normas contables profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados financieros separados de una entidad controladora (controlante), las cuales difieren en algunos aspectos de lo establecido en las referidas Normas Internacionales de Información Financiera. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los estados financieros separados intermedios mencionados en el primer párrafo de este capítulo, basado en nuestra revisión efectuada con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios. Estas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas básicamente requieren aplicar procedimientos analíticos sobre la información incluida en los estados financieros intermedios, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de los estados financieros. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2013, ni sobre su resultado integral individual, los cambios en su patrimonio y el flujo de su efectivo individual por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.

3. Aclaraciones previas

3.1) La nota 1, acápite 1) a los estados financieros individuales indica textualmente que:

- a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaria N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

- b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.

- c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

1-Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.

2-El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.

3-Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.
- Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por

ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.

- La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.

4.- Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:

- El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.
- El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.
- Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.

d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad solicitó oportunamente la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos autorizaron la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.

Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, Capital Markets Argentina S.B.S.A. contratado como agente de canje, inició el proceso. Al 30 de septiembre de 2013 se han entregado acciones emitidas por un valor de 735.563.

- e) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407.

Al 30 de septiembre de 2013, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

En la nota 1, acápite 2), se efectúa una descripción de todo el proceso concursal de SCP.

En la nota 1, acápite 3), se menciona la declaración del cumplimiento del acuerdo concursal de Compañía General de Combustible S.A. El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

En la nota 1, acápite 4), se menciona que con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución de fecha 19 de septiembre de 2003 emitida por dicho juzgado por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Parque de la Costa S.A. (PDC) antes Tren de la Costa S.A. (TDC). Asimismo, dicho acápite detalla todos los pasos seguidos por PDC para cumplir con el acuerdo concursal.

- 3.2) En la nota 2.2 a los estados financieros individuales, se mencionan ciertas consideraciones relacionadas con CGC, a saber: a) Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas. Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al repago de sus obligaciones financieras. TGN posee al 30 de septiembre de 2013 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 900 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido provisionados parcialmente. Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo

transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones. El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras. Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso preventivo. La solicitud fue denegada en 1° instancia por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara denegando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta. Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de reestructuración (la “Segunda Oferta de Reestructuración”) dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25.3 millones. Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 98,16% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008. TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de enero de 2014. Los estados financieros de TGN al 30 de septiembre de 2013 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descriptas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad. En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre. En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma. La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31° de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses). En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la

UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos. La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46° de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %; b) consideraciones relacionadas con Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM) y c) consideraciones relacionadas con inversiones en áreas petroleras en Venezuela.

- 3.3) La nota 3.12 a los estados financieros individuales menciona una serie de consideraciones relacionadas con la situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC) indicando principalmente que el emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaría de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N° S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1° de octubre de 2011.

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.N° 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

Con fecha 3 de junio 2013, el Ministerio del Interior y Transporte ha emitido la resolución 477/2013 en la que se resuelve rescindir el contrato de concesión, aprobado mediante decreto N° 204 de fecha 11 de febrero de 1993, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.13.12, primer párrafo del pliego de bases y condiciones. Con fecha 22 de julio de 2013 Nuevo Tren de la Costa S.A. ha interpuesto en el Ministerio del Interior y Transporte un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando se declare rescisión de la concesión por culpa del Estado Nacional y se indemnicen los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la desposesión de bienes de su propiedad y de las inversiones realizadas en la concesión.

No obstante lo expuesto, y a pesar de haber perdido su actividad principal vinculada con el transporte ferroviario de pasajeros, el Directorio está evaluando continuar con las actividades secundarias y complementarias que desarrollaba la empresa, tales como turismo y entretenimiento, explotación de espacios comerciales y estacionamientos, administración y explotación de galerías comerciales, etc.

Por la cuestión indicada en los párrafos anteriores, el Directorio de SCP ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa, debido a que NTDC carece del poder para dirigir las políticas de explotación de la concesión con el fin de obtener beneficios de sus actividades. En tal sentido se ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse objetivamente.

- 3.4) La nota 3.12 a los estados financieros individuales indica que la inversión en Trilenium S.A. al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011 se ha computado en base a estados financieros al 31 de julio de 2013, 31 de octubre de 2012 y 2011, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se prorrogue por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLC por el

término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descrita, la Sociedad se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLC) y a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.

4. Manifestación de los auditores

Con base en el trabajo realizado, según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de informar que sujeto a la resolución final de las situaciones descriptas en los apartados 2, 3 y 4 del capítulo 3 no hemos tomado conocimiento de ninguna otra observación significativa a los estados financieros individuales intermedios de Sociedad Comercial del Plata S.A. identificados en el primer párrafo del capítulo 1 para que estén presentados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados financieros separados de una entidad controladora (controlante).

Con relación a las cifras correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2012 y al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012, que se presentan con fines comparativos según se indica en el capítulo 1 de este informe y que surgen de los respectivos estados financieros:

- a) Nuestro informe sobre los estados financieros del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2012, fue emitido con fecha 8 de marzo de 2013, principalmente con las salvedades indicadas en los apartados 2, 3 y 4 del capítulo 3 de este informe.
- b) Nuestro informe de revisión limitada sobre los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012, fue emitido con fecha 16 de noviembre de 2012, principalmente con las observaciones indicadas en el capítulo 3 de este informe y a la resolución final del acuerdo concursal.

5. Información especial requerida por disposiciones legales vigentes

- a) Los estados financieros individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe están preparados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.

- b) Las cifras de estados financieros individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los estados financieros individuales intermedios mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe se encuentran transcritos en el libro Inventarios y balances.
- d) Según surge de los registros contables de la sociedad controladora (controlante), el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2013 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 20.589,06 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013

DELOITTE & Co. S.A.
(Registro de Soc. Com. - C.P.C.E.
C.A.B.A. – Tomo 1, Folio 3)

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 107, Folio 195

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Sociedad Comercial del Plata S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Sociedad Comercial del Plata S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 5 del art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión, con el alcance que se describe en el capítulo II, de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo II.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

- a) Estado de situación financiera individual y consolidado 30 de septiembre de 2013.
- b) Estado del resultado integral intermedio individual y consolidado por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013.
- d) Estado de flujo de efectivo individual y consolidado por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013.
- e) Notas 1 a 22 correspondientes al estado financiero individual por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013.
- f) Notas 1 a 25 correspondientes al estado financiero consolidado por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013.
- g) Información adicional a las notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2013 requerida por el art. N° 68 del Reglamento de Cotizaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013)
- h) Reseña informativa, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013.

II. ALCANCE DE LA REVISION

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de los estados contables de período intermedios, e incluya la comprobación de la congruencia de los documentos e información revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe con fecha 8 de noviembre de 2013. Nuestra tarea incluyó la revisión del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables. Dichas normas establecen un alcance que es substancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es una responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio

En relación con la Información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo N° 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013, hemos constatado que, este documento contenga la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

III. Aclaraciones previas

III.1) La nota 1, acápite 1) a los estados financieros individuales y consolidados indica textualmente que:

- a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaria N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

- b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.

c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

1-Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.

2-El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.

3-Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.

- Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.

- La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.

4-Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:

- El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.

- El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.

- Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.

d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad solicitó oportunamente la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos autorizaron la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya

ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.

Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, Capital Markets Argentina S.B.S.A. contratado como agente de canje, inició el proceso. Al 30 de septiembre de 2013 se han entregado acciones emitidas por un valor de 735.563.

- e) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407.

Al 30 de septiembre de 2013, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

En la nota 1, acápite 2), se efectúa una descripción de todo el proceso concursal de SCP.

En la nota 1, acápite 3), se menciona la declaración del cumplimiento del acuerdo concursal de Compañía General de Combustible S.A. El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

En la nota 1, acápite 4), se menciona que con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución de fecha 19 de septiembre de 2003 emitida por dicho juzgado por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Parque de la Costa S.A. (PDC) antes Tren de la Costa S.A. (TDC). Asimismo, dicho acápite detalla todos los pasos seguidos por PDC para cumplir con el acuerdo concursal.

- III.2) En la nota 2.2 a los estados financieros individuales y consolidados, se mencionan ciertas consideraciones relacionadas con CGC, a saber: a) Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas. Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al repago de sus obligaciones financieras. TGN posee al 30 de septiembre de 2013 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a

la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 900 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido provisionados parcialmente. Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones. El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras. Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso preventivo. La solicitud fue denegada en 1° instancia por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara denegando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta. Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de reestructuración (la “Segunda Oferta de Reestructuración”) dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25.3 millones. Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 98,16% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008. TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de enero de 2014. Los estados financieros de TGN al 30 de septiembre de 2013 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descriptas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad. En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre. En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma. La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31° de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549,

en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses). En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos. La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46° de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %; b) consideraciones relacionadas con Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM) y c) consideraciones relacionadas con inversiones en áreas petroleras en Venezuela.

III.3) La nota 3.12 a los estados financieros individuales y 3.1 a los estados financieros consolidados mencionan una serie de consideraciones relacionadas con la situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC) indicando principalmente que el emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaria de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N° S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el

proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1° de octubre de 2011.

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.N° 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

Con fecha 3 de junio 2013, el Ministerio del Interior y Transporte ha emitido la resolución 477/2013 en la que se resuelve rescindir el contrato de concesión, aprobado mediante decreto N° 204 de fecha 11 de febrero de 1993, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.13.12, primer párrafo del pliego de bases y condiciones. Con fecha 22 de julio de 2013 Nuevo Tren de la Costa S.A. ha interpuesto en el Ministerio del Interior y Transporte un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando se declare rescisión de la concesión por culpa del Estado Nacional y se indemnizen los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la desposesión de bienes de su propiedad y de las inversiones realizadas en la concesión.

No obstante lo expuesto, y a pesar de haber perdido su actividad principal vinculada con el transporte ferroviario de pasajeros, el Directorio está evaluando continuar con las actividades secundarias y complementarias que desarrollaba la empresa, tales como turismo y entretenimiento, explotación de espacios comerciales y estacionamientos, administración y explotación de galerías comerciales, etc.

Por la cuestión indicada en los párrafos anteriores, el Directorio de SCP ha considerado que hubo pérdida de control y de influencia significativa, debido a que NTDC carece del poder para dirigir las políticas de explotación de la concesión con el fin de obtener beneficios de sus actividades. En tal sentido se ha decidido no asignarle valor a esta inversión hasta tanto pueda medirse objetivamente.

- III.4) La nota 3.12 a los estados financieros individuales y 4.c) a los estados financieros consolidados indica que la inversión en Trilenium S.A. al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 2011 se ha computado en base a estados financieros al 31 de julio de 2013, 31 de octubre de 2012 y 2011, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se prorroga por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos

del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLC por el término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descripta, la Sociedad se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLC) y a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.

IV. MANIFESTACION DE LA COMISION FISCALIZADORA

Con base en el trabajo realizado, según lo señalado en el capítulo II de este informe, que no incluyó la aplicación de todos los procedimientos necesarios para permitarnos expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables objeto de esta revisión, considerados en su conjunto, estamos en condiciones de informar que:

- a) La información contenida en los estados financieros indicados en el capítulo I está significativamente afectada por los posibles efectos finales, favorables o desfavorables de las situaciones indicadas en los capítulo apartados 2, 3 y 4 del capítulo III, de Aclaraciones previas de este informe;
- b) los hechos y circunstancias significativos de los que hemos tomado conocimiento y que no están afectados por incertidumbres se encuentran considerados en los estados contables; y
- c) no tenemos otras observaciones que formular que las indicadas en el capítulo III de Aclaraciones previas.
- d) Con respecto a la Reseña informativa y a la Información adicional requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápite g) y h) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos otras observaciones que formular que las indicadas en el capítulo III de Aclaraciones previas.

Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

V. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR LA RESOLUCION GENERAL N° 368/01 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución General N° 368/01 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, informamos que:

- a) las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados contables mencionados en los items a) a f) del capítulo I de este informe, están de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, teniendo en consideración lo indicado en las notas a los estados contables; y
- b) los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes, establecidas por la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados contables.

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013

ESTEBAN P. VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora